



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0110	Jueves, 06 de Junio del 2019	
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Vicepresidente:

Dip. José Guadalupe Correa Valdez

» Primera Secretaria:

Dip. Aida Ruiz Flores Delgadillo

» Segundo Secretario:

Dip. Roxana del Refugio Muñoz
González

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 23, 25 Y 30 DE ABRIL DEL AÑO 2019; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, TENGA A BIEN IMPLEMENTAR TODOS LOS RECURSOS ECONOMICOS, TECNOLOGICOS Y HUMANOS NECESARIOS, A EFECTO DE ASEGURAR EL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ESTABLECIENDO MECANISMOS EFECTIVOS PARA GARANTIZAR LA EMISION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO Y SU NECESARIA CONFIRMACION; INTEGRANDO DE IGUAL FORMA Y DE MANERA DEBIDA Y OPORTUNA, LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, VIGILE Y HAGA CUMPLIR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y LA LEY DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 233 QUATER DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE VIOLACION A LA INTIMIDAD SEXUAL.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 309 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCION A LA LEY PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL EJECUTIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE INTEGREN MAS ASESORES JURIDICOS Y PSICOLOGOS EN LAS MESAS DE ADOPCION DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION A NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIA DE ZACATECAS, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LOS TRAMITES DE ADOPCION SEAN MAS AGILES Y EN FAVOR DE LOS ZACATECANOS QUE DESEEN ADOPTAR A MENORES.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE CANJE DE JUGUETES BELICOS POR JUGUETES DIDACTICOS.

14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE AL PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

15.- ASUNTOS GENERALES; Y

16.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2019**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO, Y EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 07 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 05 y 12 de marzo del año 2019; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual esta Legislatura exhorta de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), en el marco de sus atribuciones, dé inicio a un proceso de verificación de los Rellenos Sanitarios del Estado, con el objeto de exigir, se apeguen a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Entidad y la demás normatividad en la materia.
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma la denominación del Título Segundo, para quedar como de la Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación de la Obra Pública; y se adiciona el capítulo IV de la Evaluación de las Propuestas al mismo título segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes artículos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en materia de Medio Ambiente y Residuos Sólidos.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto, para reformar los artículos 112 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto, por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123, recorriéndose en su orden los actuales segundo y tercero; y se deroga el artículo 124, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
10. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma y adiciona el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en materia de Preguntas Parlamentarias.



11. Lectura del Dictamen relativo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto, por las que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General.
12. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto, que reforma el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
13. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para solicitar a la Auditoría Superior del Estado practique una revisión financiera, administrativa y de desempeño al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.
14. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para solicitar a la Auditoría Superior del Estado practique una revisión al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), y al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ).
15. Asuntos Generales; y,
16. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0097, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2019.**

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREA, con el tema: “Día Mundial del Libro”.

II.-. EL DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ, con el tema: “Consideraciones”.

III.- EL DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO, con el tema: “Financiamiento a Partidos Políticos”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **25 DE ABRIL**; A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2019**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO, Y MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 21 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 12, 14 y 19 de marzo del año 2019; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se emite la Convocatoria para el Proceso de Consulta Pública y Elección de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se solicita de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, gire indicaciones a los Titulares de la Secretaría de la Función Pública y la Coordinación Estatal de Planeación, para que dentro del plazo establecido en el artículo noveno transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, envíen a este Poder Legislativo el resultado, motivado y fundado de la evaluación y los dictámenes de viabilidad correspondientes, de cada uno de los organismos públicos descentralizados, con excepción de los que presten servicios educativos; y derivado de este proceso, la propuesta de extinción, fusión o reestructuración de dichos organismos, bajo los principios de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia y economía.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Turismo y de la propia Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, se busque en coordinación con otras dependencias del Estado y la Federación, la protección, mantenimiento, conservación y en su caso restauración, del inmueble denominado Templo de Nuestra Señora de los Ángeles.
8. Lectura del Dictamen respecto de la Denuncia en contra del Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Sombrerete, Zac., en relación con el procedimiento de elección de un Delegado Municipal.
9. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Gobierno del Estado, la desincorporación de un predio de su patrimonio a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ), y sea posteriormente entregado en dación en pago al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).



10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma y adiciona el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en materia de preguntas parlamentarias.
11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto, por las que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General.
12. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto, que reforma el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
13. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para solicitar a la Auditoría Superior del Estado practique una revisión financiera, administrativa y de desempeño al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.
14. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para solicitar a la Auditoría Superior del Estado practique una revisión al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), y al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ).
15. Asuntos Generales, y,
16. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0098, DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2019.**

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

- I.- EL DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**, con el tema: “Peñasquito”.
- II.- EL DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ**, con el tema: “Consideraciones”.
- III.- EL DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO**, con el tema: “Reforma Educativa”.
- IV.- LA DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES**, con el tema: “Reforma Educativa”.
- V.- EL DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO**, con el tema: “Autonomía Universitaria”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**; A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2019**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**, Y **MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 51 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **22 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 21, 26 y 28 de marzo del año 2019; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se cita a comparecer al Secretario General de Gobierno, al Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas, al Fiscal General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, todos del Estado de Zacatecas.
- 6.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al C. Presidente de la República, para que realice las gestiones necesarias para que se emita un Decreto por el que se establezcan facilidades administrativas, para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia haya expirado o que no solicitaron prórroga.
- 7.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que exhorta al Titular del Poder Ejecutivo a realizar la readecuación presupuestal del artículo décimo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio 2019.
- 8.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que se inicien los trabajos para la Declaratoria de área natural protegida de la zona de uso común del ejido de Tacoaleche, Guadalupe, Zac.
- 9.- Lectura del Dictamen respecto de la prórroga de la presentación de la Cuenta Pública de diversos municipios del ejercicio fiscal 2018.
- 10.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia en contra del Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Sombrerete, Zac., en relación con el procedimiento de elección de un Delegado Municipal.
- 11.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Gobierno del Estado, la desincorporación de un predio de su patrimonio a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ), y sea posteriormente entregado en dación en pago al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).



12.- Asuntos Generales; y,

13.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0099, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2019.**

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA, con el tema: “Reflexiones”.

II.- LA DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO, con el tema: “Delimitación de Municipios”.

III.- LA DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA, con el tema: “Día del Niño”.

IV.- EL DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ, con el tema: “Interés superior de la niñez”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA **30 DE ABRIL**; A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2019**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**, Y **MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **16 HORAS CON 13 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **23 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que se inicien los trabajos para la Declaratoria de Área Natural Protegida de la zona de uso común del Ejido de Tacoaleche, Guadalupe, Zac.
- 4.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la prórroga para la presentación de la Cuenta Pública de diversos Municipios del ejercicio fiscal 2018.
- 5.- Asuntos Generales; y,
- 6.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0100**, DE FECHA **30 DE ABRIL DEL 2019**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR LA **DIPUTADA ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO**, CON EL TEMA: “LA MIGRACIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **02 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**; A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, remiten los Dictámenes de Viabilidad y los Informes de Evaluación correspondientes a 16 Organismos Públicos Descentralizados, con excepción de los que prestan servicios educativos.



4.-Iniciativas:

4.1

DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, **DIPUTADO FELIPE DE JESÚS DELGADO DE LA TORRE, DIPUTADA LIZBETH ANA MARÍA MÁRQUEZ ÁLVAREZ, Y DIPUTADA EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO**, integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el proceso electoral 2016 para la elección de Gobernador, el voto postal de los zacatecanos en el exterior registró una baja participación del electorado radicado en el extranjero, de los 670 mil zacatecanos que radican fuera del estado, hicieron efectivo su voto solo 80, es decir el 0.012% de la población estimada. La poca afluencia de los migrantes en este proceso electoral se debe principalmente a dos razones: la modalidad del voto postal aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), facultad que le otorgo la reforma Constitucional del 2014, para que fuese este órgano quien determinara la modalidad del voto a implementar; y a falta de la credencial de elector de la que muchos connacionales aún carecían.

Para dicho proceso electoral, el INE, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), recibió un total de 458 trámites de zacatecanos que solicitaron su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de las cuales únicamente 323 fueron dictaminadas procedentes, a dicha cantidad se le sumaron los 34 registros incluidos en la sección del Padrón Electoral y en los listados nominales definitivos respectivos, como consecuencia del Modelo Operativo de la Credencialización en el Extranjero, el cual fue implementado por el INE el 08 de febrero de 2016. Del universo de zacatecanos residentes en el extranjero, solo 167 de ellos hicieron efectivo su derecho a votar, de los cuales, únicamente 80 de ellos fueron debidamente computados.



Es importante destacar que en dicho proceso electoral se recibieron, de manera adicional, 87 sobres de voto después del día de la elección, los cuales en razón de haber llegado después de la fecha límite establecida por la ley no pudieron ser contabilizados como votos efectivos. Aun cuando estos votos hayan sido efectivamente emitidos por los ciudadanos residentes en el extranjero, lo anterior refleja la dificultad e ineficiencia del voto postal, al ser más los votos que por cuestiones de logística no llegaron a ser computados en tiempo y forma que los que sí lo fueron.

Es importante destacar que para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, el Instituto Electoral Local aprobó para el ejercicio fiscal 2016 un total de 7'892.013,45 de pesos para dicho fin, cantidad que dividida entre los 80 votos computados para la elección de gobernador nos arroja como resultado que cada uno de estos costo poco menos de 100,000 pesos; lo anterior refleja no solo la falta de viabilidad del voto postal sino el alto costo que su implementación genera. Hoy en día existen diversas formas mucho más eficientes y económicas para garantizar el voto desde el extranjero, entra las que sin duda destaca la modalidad del voto electrónico, misma que permitiría eficientar e incrementar la participación de los votantes en el extranjero, es decir, si consideramos una participación electoral estimada del 60% de las y los zacatecanos en el exterior, esto equivaldría a 390,000 ciudadanos que tendrían posibilidades de votar en el 2021, arrojando un costo per cápita de 21 pesos por sufragio.

La baja participación de los zacatecanos residentes en el extranjero dentro de los procesos electorales que se han suscitado y en los que han tenido la posibilidad de participar, no solo ha dependido de que el ciudadano haya decidido no acudir a ejercer su derecho, sino que refleja una serie de problemas estructurales para su correcto ejercicio.

El Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas han proporcionado datos que reflejan la problemática real del voto en el extranjero, en estos podemos observar que, al día 6 de mayo del 2019, únicamente habían ingresado al Centro de Cómputo y Resguardo Documental del INE, la cantidad de 36,383 trámites para la obtención de la credencial para votar desde el extranjero; en este sentido y para la misma fecha, habían sido entregadas solo 30,544 credenciales para votar en el extranjero y únicamente 13,185 habían sido confirmadas o activadas para su correcta utilización; lo anterior nos arroja una cifra que resulta preocupante: aproximadamente 633 mil ciudadanos zacatecanos en el extranjero, requieren o requerirán al cumplir la mayoría de edad, la realización del trámite para la solicitud, emisión y activación de su credencial para votar desde el extranjero dentro de los próximos años.

De acuerdo a las últimas cifras proporcionadas por el INE, existe una tendencia que marca el aumento constante de las solicitudes de credencialización de los zacatecanos en el exterior, lo cual nos da claridad para poder realizar la estimación que para el proceso electoral a realizarse en el 2021, existirán aproximadamente entre 50 y 60 mil zacatecanos que cuenten con su credencia para votar desde el extranjero.



Otra de las grandes problemáticas del voto en el extranjero es la integración de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, dentro de la cual, del 1° de septiembre de 2017 al 31 de marzo de 2018, la ciudadanía solicitó su inscripción en la misma a través del sistema informático dispuesto por el Instituto Nacional Electoral (INE). Estas solicitudes fueron hechas por mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero que cuentan con una Credencial para Votar vigente expedida en territorio nacional o bien, una Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE) y así poder participar por la vía postal en los comicios del domingo 1° de julio de 2018.¹

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) llevó a cabo la recepción, verificación de la situación registral, análisis y dictaminación de las solicitudes individuales de acuerdo con lo estipulado en los Lineamientos para la conformación de la lista nominal, aprobados en el Acuerdo INE/CG195/2017. De la misma manera, la ciudadanía que solicitó una Credencial del 1° de septiembre de 2017 al 31 de marzo de 2018 y cuyo trámite fue procedente, se le entregó su credencial y estuvo en posibilidad de confirmar la recepción de su credencial hasta el 30 de abril y, de esa manera, ser incorporados en la Lista Nominal.

Según los datos que obran en el informe titulado *Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) por entidad federativa de voto y país de residencia en el extranjero*, elaborado por el INE en mayo del 2018, se puede observar que tan solo 5,046 zacatecanos se encuentran inscritos en dicha lista, de los cuales emitieron su voto únicamente 1,995 para la elección de senadores y 2,009 respecto de la elección presidencial, ambas realizadas dentro del proceso electoral 2017-2018.²

La importancia del ejercicio del derecho humano a la participación democrática a través del voto debe de ser garantizada por los órganos del Estado establecidos para dicho fin, como lo son el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, quienes tienen la tarea fundamental de garantizar la participación de los más de 670 mil zacatecanos que residen en el extranjero y que pueden o podrán votar dentro de las elecciones venideras desde cualquier parte del mundo, especialmente desde los Estados Unidos de América.

La realidad de nuestros hermanos migrantes frente a las instituciones del Estado es, en muchas ocasiones, la falta de visibilidad por parte de las autoridades que ejercen su jurisdicción dentro de nuestro territorio estatal;

¹ Datos de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) por entidad federativa de voto y país de residencia en el extranjero, publicada en Mayo del 2018 y elaborada por el Instituto Nacional Electoral.

² Datos del informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del INE el 1/07/18 y tesis de Maestría de Víctor Manuel Quinto Álvarez.

si bien los migrantes aportamos al año aproximadamente 30 mil millones de dólares en remesas a nivel nacional³ y 1 mil millones de dólares de forma particular a nuestro estado, lo que significa, por ejemplo, dos terceras partes del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, la realidad es que los programas, proyectos y presupuestos a favor de los migrantes cada día presentan grandes reducciones, reflejándose en ello la falta de solidaridad, reciprocidad y generosidad por parte de nuestras autoridades.

Es lamentable que los migrantes zacatecanos no estemos siendo tomados en cuenta ni con los 570 mil millones de pesos que ingresan por concepto de remesas y que sin duda son destinados para el gasto ordinario de los mexicanos y sus familias, ni con los casi 91 mil millones de pesos que derivan de la cantidad anterior y que se refleja en el pago por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Lo anterior nos ha encaminado a la necesidad de buscar nuevas formas de participación en las decisiones públicas del país del que algún día partimos en busca de mejores condiciones de vida para nosotros y para nuestras familias aquí en México y allá, fuera del país.

Hoy en día nuestra garantía de participación en la vida política de nuestro país son las decisiones que como migrantes y residentes en el extranjero podemos tomar por medio de nuestro voto, el cual, con los casi 670 mil votantes potenciales zacatecanos en el exterior, constituiría una de las herramientas fundamentales para la toma de decisiones en nuestro territorio estatal, más aún, comparándolo con los 694 mil votantes⁴ que ejercieron su derecho dentro de los 58 municipios del Estado durante la elección realizada en el año 2016, en la cual se eligió al titular de Poder Ejecutivo estatal.

La presente iniciativa de punto de acuerdo, tiene como objeto el exhortar a los diversos organismos electorales responsables del correcto ejercicio del derecho a votar desde el extranjero; en este sentido y como atribución fundamental del Instituto Nacional Electoral, se ha de exhortar al mismo, a efecto de que garantice, con base en sus atribuciones, el ejercicio del derecho humano a votar desde el extranjero, implementando todos los recursos económicos, tecnológicos y humanos para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Federal, la particular del Estado y las Leyes en materia electoral han establecido, para lo cual se han de garantizar los mecanismos que hagan eficiente y eficaz los procesos de solicitud, emisión y activación de la credencial para votar desde el extranjero, así como para la efectiva integración de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

En el mismo tenor, consideramos pertinente exhortar respetuosamente al IEEZ, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones tome las previsiones necesarias para que en la elección del 2021 se brinde a los ciudadanos

³ Remesas que ingresan a través de instituciones que ofrecen servicios de remesadoras; información elaborada con datos del Banco de México.

⁴ Datos de la Elección de Gobernador dentro del Proceso Electoral 2016, proporcionados por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

zacatecanos que radican en el extranjero las mayores facilidades para el ejercicio de su derecho a votar y en consecuencia inicie los trabajos correspondientes para que con toda oportunidad se lleven a cabo los estudios técnicos a fin de implementar la modalidad del voto electrónico por internet prevista en la ley electoral local y federal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece en su artículo 14, fracción I, el derecho que tienen los ciudadanos zacatecanos de votar en las elecciones y consultas populares, garantizando a los que residen en el extranjero el derecho a votar para la elección de la Gobernadora o Gobernador, lo cual, aunado a las disposiciones federales en materia electoral, constituye un mecanismo por el cual también se tiene la posibilidad de elegir a las y los legisladores federales y a la Presidenta o Presidente de la República.

Derivado de la garantía establecida en la Constitución del Estado, este Poder Legislativo ha tenido a bien emitir las disposiciones necesarias para garantizar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, estableciendo dentro de la Ley Electoral del Estado, el libro cuarto en el que se encuentran plasmados los lineamientos mínimos para el ejercicio de este derecho.

El artículo 278 de la Ley establece, entre otras cosas, que “el ejercicio del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los términos que determine el Instituto”, por lo cual y con base al análisis realizado en la presente exposición de motivos, es necesario garantizar el ejercicio de este derecho, optando por cualquiera de los medios para realizarlo siempre y cuando sea aprobada su modalidad por el Consejo General de la autoridad Electoral; en este sentido y habiendo sido probado el visible fracaso del voto postal, es necesario optar urgentemente por el establecimiento del voto en el extranjero de forma electrónica.

Si bien los Institutos Electorales, tanto a nivel federal como local, deben garantizar de forma conjunta, según sus atribuciones, el ejercicio del voto electrónico por internet en el extranjero, es importante recalcar que una de las atribuciones especiales que posee el Instituto Electoral del Estado, por medio de la cual es posible determinar a través del Consejo General, es la creación de dos órganos que resultan fundamentales para la participación de los zacatecanos en el exterior; estos son la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos en el Extranjero y la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos Residente en el Extranjero, mismos que han de ser garantes y promotores en todo momento del derecho a votar fuera de nuestro país.

Según lo establecido por la Ley, la Comisión antes mencionada tendrá a su cargo la vigilancia de las acciones que al efecto realice la Unidad de la materia. Dicha Comisión someterá a consideración del Consejo General del Instituto, el Plan integral del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del mismo, de conformidad con la Ley General de Instituciones, esta Ley y los Lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional Electoral.

Como es sabido, el Consejo General de Instituto Estatal instaló en su momento los órganos descritos en los párrafos precedentes, pero la falta de participación, los mecanismos que no han presentado grandes resultados y la no existencia de un proceso electoral actual para elegir a la Gobernadora o Gobernador del Estado, propiciaron la determinación de eliminar dichos órganos, mismos que desde el punto de vista de los promoventes de la presente, se deben de mantener, exista o no un proceso electoral vigente, ya que la participación de los zacatecanos en el extranjero no depende únicamente de los medios para que el ciudadano vaya y deposite su voto por medio de cualquiera de sus modalidades, sino que depende también de todos los mecanismos de promoción, capacitación y establecimiento de los insumos necesarios que garanticen una alta y efectiva participación dentro de los comicios.

En el mismo tenor, la presente iniciativa de punto de acuerdo contempla el exhorto que realiza esta H. Legislatura del Estado al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en vista del proceso electoral a realizarse en el 2021, este órgano tenga a bien el asumir las previsiones necesarias a efecto de evitar improvisaciones y se brinden a los ciudadanos radicados en el extranjero las facilidades necesarias para el ejercicio de su derecho a votar, por lo cual se deberán de iniciar a la brevedad, los trabajos correspondientes y la realización de los estudios técnicos a fin de implementar todas las modalidades previstas en la ley para tal efecto, designando a todos los recursos necesarios para garantizar una correcta implementación y de esta forma tener posibilidades reales de garantizar el voto de nuestros connacionales.

Los autores de la presente iniciativa consideramos importante realizar el presente exhorto debido a las recurrentes demandas de los migrantes zacatecanos en Estados Unidos, quienes en múltiples ocasiones nos han expresado que la modalidad de *voto por vía electrónica*, prevista también en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 329 numeral 2, y artículo 278 numeral 2 de nuestra Ley Electoral del Estado de Zacatecas, garantizaría mayor participación de los migrantes en los próximos comicios electorales.

La modalidad del voto postal se basa en el supuesto de que los posibles votantes se encuentran arraigados en un domicilio durante mucho tiempo, pero esto no siempre ocurre con nuestros connacionales, por lo cual el voto electrónico por internet es el más adecuado para los zacatecanos residentes en el extranjero, considerando la movilidad y el constante cambio de domicilio a la que se ven obligados quienes radican en los Estados Unidos de Norte América; pues las labores a las que mayormente se dedican, implican su traslado constante de un domicilio a otro.

El proceso electoral 2021 ya está en puerta y se debe de iniciar a la brevedad con los trabajos de difusión, promoción, credencialización, activación y alta de los mismos, para garantizar por lo menos para el próximo proceso electoral, la participación de aproximadamente 60 mil zacatecanos.

Sobre el tema, es de destacar que el Instituto Nacional Electoral ha aprobado recientemente los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el sistema del voto electrónico por internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, además se autoriza la realización de acciones de promoción



y vinculación de manera permanente, estableciendo estrategias de educación cívica para Mexicanos en el exterior, lo cual sin duda abona en el sentido de nuestra propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral para que en el ámbito de sus competencias, tenga a bien implementar todos los recursos económicos, tecnológicos y humanos necesarios, a efecto de asegurar el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, estableciendo mecanismos efectivos para garantizar la emisión de la Credencial para Votar desde el Extranjero y su necesaria confirmación; integrando de igual forma y de manera debida y oportuna, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Segundo. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que desde ahora se restituyan la *Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero* y la *Unidad técnica* correspondiente, a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de nuestros connacionales en el próximo proceso electoral.

Tercero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que, en vista del proceso electoral a realizarse en el año 2021, este Instituto asuma las previsiones pertinentes a efecto de que en tal elección se brinde a los ciudadanos zacatecanos que radican en el extranjero, las mayores facilidades para el ejercicio de su derecho a votar, por lo cual el Instituto deberá, a la brevedad posible y en ejercicio de sus atribuciones, iniciar los trabajos correspondientes para que con toda oportunidad se lleven a cabo los estudios técnicos a fin de implementar todas las modalidades previstas en la Ley, para tal efecto, designando desde ahora el personal y la estructura administrativa que la propia Ley prevé, a fin de garantizar la participación dentro del próximo proceso electoral local.

Cuarto. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral para que implemente de forma primordial la modalidad del voto electrónico para los zacatecanos residentes en el extranjero, para que se esté en posibilidades reales de garantizar la participación dentro del proceso electoral 2020-2021 a celebrarse en nuestra entidad.



Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sea solicita que la presente iniciativa sea declarada de urgente u obvia resolución.

Sexto. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. 6 de junio de 2019

LIZBETH ANA MARÍA MÁRQUEZ ÁLVAREZ

SECRETARIA

EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO

SECRETARIA

FELIPE DE JESÚS DELGADO DE LA TORRE

PRESIDENTE



4.2

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:

Diputada Ma. Edelmira Hernández Perea, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49, 50 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El dinamismo social actual ha supuesto una reconfiguración en distintos ámbitos de desenvolvimiento del ser humano, a saber, político, jurídico, económico y ambiental, siendo precisamente este último rubro, el que nos exige reflexionar que un desarrollo pleno de las personas, no podría concebirse sin una cabal protección del medio ambiente, entendido éste como “un conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre que interactúan en un espacio y tiempos determinados”⁵.

En ese tenor la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que “vivir en un medio ambiente sano es un auténtico derecho humano que entraña la facultad de toda persona, como parte de una colectividad, de exigir la protección efectiva del medio ambiente en el que se desarrolla, (...) lo que implica que su núcleo esencial de protección incluso va más allá de los objetivos más inmediatos de los seres humanos”⁶, es decir, “toma en cuenta los efectos individuales y colectivos, presentes y futuros de la acción humana”⁷.

Tales efectos, desprendidos del derecho en comento, encuentran lugar en dos visiones complementarias, por una parte, la objetiva o ecologista, en la que se “protege a la naturaleza y al medio ambiente no solamente por su utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar

⁵ Gutierrez Nájera, Raquel. “Introducción al Estudio del Derecho Ambiental”, Editorial Porrúa, México, 200, pág. 413.

⁶ Tesis: 1a. CCLXXXVIII/2018 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, Pag. 309, Reg. Ius. 2018633

⁷ Ídem



en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos”⁸; por otro lado, una visión subjetiva o antropocéntrica, “conforme a la cual la protección del derecho a un medio ambiente sano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos reconocidos en favor de la persona”⁹.

Así, en nuestro país el medio ambiente se consagra como un derecho humano previsto en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer ese derecho que tenemos todos de desarrollarnos en un medio ambiente sano para el bienestar y la salud, pero a su vez, señala la obligación que tenemos de cuidarlo y mantenerlo, al disponer que de dañarlo se estará a las responsabilidades legales que procedan de acuerdo a las leyes en la materia.

Hoy en día, el tema ambiental tiene un auge sin igual, como hemos señalado es un derecho y una obligación de notable importancia y trascendencia, sin embargo, ese realce se ha visto en crecimiento por cuestiones no favorables, ya que lamentablemente la constante de nuestro tiempo es la severa afectación que está sufriendo el planeta, por cuestiones en su mayoría realizadas por el hombre como la generación de basura, el extendido uso de unicel y plásticos de un solo uso, quema de combustibles, uso de pesticidas y fertilizantes químicos, por mencionar algunas.

Sin duda, los ojos del mundo están puestos en el cuidado del medio ambiente y en México, no podemos ser indiferentes ante tal situación que nos compete a todos, pues debemos de asumir una postura crítica, reflexiva y productiva en aras de recomponer lo ya dañado. Un ejemplo claro son las metas que prevé la Agenda 2030 en sus 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible y sus 169 Líneas de Acción con las que se busca poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, además de hacer frente al cambio climático de cara al año dos mil treinta.

Respecto a lo anterior, es de resaltarse el compromiso firme que el Estado Mexicano tiene frente a ello, prueba es, el hecho de que ratificó el Acuerdo de París dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP21), mismo que busca “la transición irreversible hacia un mundo bajo en carbono, más seguro y saludable”¹⁰.

En Zacatecas, por su parte, contamos con un marco legal nutrido en materia ambiental, basta referir los esfuerzos que han supuesto la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, La Ley de Residuos

⁸ Tesis: 1a. CCLXXXVIII/2018 (10a.)Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, Pag. 308, Reg. Ius. 2018635

⁹ Ídem

¹⁰ IMCO, “México ratifica el Acuerdo de París sobre el cambio climático”, Consultado el 01 de Junio de 2019. Disponible en: https://imco.org.mx/medio_ambiente/mexico-ratifica-el-acuerdo-de-paris-sobre-el-cambio-climatico/



Sólidos y la Ley de Cambio Climático. Igualmente, el trabajo al interior de este Congreso es notable, pues en esta Sexagésima Tercera Legislatura, se han presentado cerca de una decena de iniciativas motivadas en la preocupación fundada por el cuidado del medio ambiente, destacando las relacionadas con el uso de plásticos y ejemplo es el dictamen recién aprobado mediante el cual se prohíbe el uso de productos de unicel en los edificios de este Poder Legislativo, cambio que segura estoy tendrá un impacto en beneficio de todos.

Celebro todas esas iniciativas bien intencionadas y me sumo a ese esfuerzo, precisamente en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, celebrado el 05 de junio de cada año, desde 1974, por la Organización de las Naciones Unidas y que para este 2019, se enfoca de manera especial en la contaminación del aire, presentando ante Ustedes esta iniciativa con la que pretendemos que se ponga especial cuidado en la contaminación que está sufriendo Zacatecas, pues si bien es cierto nuestro Estado maneja índices de contaminación aún dentro de los estándares permitidos, no debe dejarse de lado que al ser una entidad eminentemente minera, agrícola y ganadera, su suelo, aguas y aire son severamente afectados.

Por ello, para la que suscribe es de especial interés que se cumplan las disposiciones existentes en nuestro margo legal estatal en la materia, ya que a manera de ejemplo cuestiones como la prohibición de bolsas de plástico está establecida desde que vio la luz la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas en el año 2010, concretamente en sus artículos 54 y 55 que a la letra dicen:

Artículo 54.- Queda estrictamente prohibido en el Estado de Zacatecas y sus municipios otorgar a título gratuito bolsas de plástico o material semejante en establecimientos mercantiles, ya sea para la transportación, contención y envase de los productos o servicios que presten.

Artículo 55.- La utilización de bolsas o empaques de plástico sólo será permitido en caso de que hayan sido producidas con materiales que permiten la biodegradación de la misma. Por lo que deberá de contar con la comprobación técnica de tal cualidad.

Es decir, una medida tan solicitada hoy por hoy ha estado establecida en Zacatecas por casi diez años y no se ha hecho efectiva, porque la realidad es que si vamos a cualquier comercio, esta medida no es tangible realmente, salvo que a últimas fechas se ha visto un incremento de medidas como el uso de bolsas de tela, pero más como una acción de carácter individual y no propiamente porque se haga cumplir la ley.

Sé bien que las necesidades actuales ameritan una adición integral a tales artículos para que en dicha prohibición se contemplen otro tipo de elementos además de las bolsas de plástico como los popotes y los envases de unicel, cuestión que ya es objeto de estudio de esta Soberanía Popular, dadas las iniciativas mencionadas en párrafos anteriores entre las cuales ya se ha propuesto esta cuestión, en aras de que este marco legal responda a las necesidades actuales y sobre todo contribuya al cuidado y preservación del medio ambiente zacatecano.



Entonces, haciendo referencia a que corresponde al Ejecutivo del Estado inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley en comento, así como de las previstas en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado podemos dilucidar que es menester presentar antes Ustedes esta Iniciativa con el fin de que se cumplan debidamente las disposiciones de estas leyes estatales y especialmente se vigile su cumplimiento, pues basta ver este ejemplo tan claro como es la de la prohibición de bolsas de plástico para entender que no se le da el interés que el tema requiere.

Por ello, sabiendo que el medio ambiente no espera y sufre a diario los embates de la contaminación, por cuestiones tan cotidianas como la basura generada en el hogar, el transporte, los desperdicios, la agricultura, las industrias y el uso generalizado de plásticos, en Zacatecas es vital e ineludible para su cuidado y preservación que se hagan valer las disposiciones vigentes y se procure en todo momento que éstas se cumplan debidamente, de ahí que se solicite que este asunto sea considerado como de urgente resolución.

En ese tenor y por lo expuesto, someto a consideración de esta Representación Popular la siguiente iniciativa con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, vigile y haga cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas y la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que informe a esta Soberanía Popular las acciones que está implementando su gobierno para cumplir los artículos 50 fracción III, 54 y 55 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas, en materia de uso de bolsas de plástico.

TERCERO.- Por tratarse de un asunto de relevancia y pertinencia social, con fundamento legal en lo establecido por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se considere como de urgente resolución, dispensando los trámites y se proceda en esta misma sesión a su discusión y en su caso, aprobación.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 05 de Junio de 2019.

Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea
LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.



4.3

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada Federal Frida Alejandra Esparza Márquez, ciudadana zacatecana e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción V, 48 fracción I y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción V, 96, 97 fracción I y 98, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 233 quater del Código Penal para el Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En los últimos años, uno de los actos que más riesgo representa a la juventud de hoy en día y de forma particular a las mujeres, es la violación a la privacidad sexual e imágenes personales y, precisamente, la falta de regulación en el uso de internet y de las redes sociales que, además, tienen amplia difusión, ha permeado de manera dolosa y sin el consentimiento de las víctimas, utilizando las diversas plataformas digitales, computadoras o aparatos telefónicos, publicando información e imágenes que atentan directamente contra la dignidad humana, conducta que marca la vida de todas las personas de cualquier extracto social, provocando con ello una afectación en su vida emocional y psicológica, sometiéndolas a la burla o reproche social, sin que esta conducta tenga alguna sanción, generando impunidad.

Si bien la libertad sexual abarca la posibilidad de los individuos de expresar su potencial sexual, esto excluye todas las formas de coerción sexual, explotación y abuso en cualquier tiempo y situaciones de la vida. Además de que el derecho a Autonomía Sexual, Integridad Sexual y Seguridad del Cuerpo Sexual involucra la habilidad de tomar decisiones autónomas sobre la vida sexual de uno dentro de un contexto de la propia



ética personal y social. También incluye el control y el placer de nuestros cuerpos libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo.

Al respecto debemos ser claros y muy estrictos, la intimidad de cada persona no debe ser revelada por nadie, si no media consentimiento tratándose de personas mayores de edad, quienes pudieren ser perjudicados o dañados en su imagen; y, en los casos de menores de edad, deben ser sancionados de manera ejemplar, pues con esa acción ilícita les afectan de manera radical su forma de vida, incluyendo en muchas ocasiones el suicidio.

Al respecto, organizaciones nacionales e internacionales dan cuenta del aumento de la violencia digital que se presenta, misma que se vincula directamente con la violencia de género, en virtud de que la existencia de roles y estereotipos de género, los cuales vienen a agravar la situación más de las mujeres que de los hombres, siendo aquellas las más perjudicadas desde su nacimiento hasta su muerte.

Según la Declaración Universal de los Derechos Sexuales,¹¹ los derechos sexuales son derechos humanos universales basados en la libertad inherente, dignidad e igualdad para todos los seres humanos. Dado que la salud es un derecho humano fundamental, la salud sexual debe ser un derecho humano básico.

Según datos publicados de diferente fuentes por ONU Mujeres, se estima que el 35 por ciento de las mujeres de todo el mundo han sufrido violencia física y/o sexual por parte de su compañero sentimental, o violencia sexual por parte de una persona distinta a su compañero sentimental en algún momento de su vida; y una de cada 10 mujeres de la Unión Europea declara haber sufrido ciber acoso desde la edad de los 15 años, lo que incluye haber recibido correos electrónicos o mensajes SMS no deseados, sexualmente explícitos y ofensivos, o bien intentos inapropiados y ofensivos en las redes sociales. El mayor riesgo afecta a las mujeres jóvenes de entre 18 y 29 años de edad.¹²

En México, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH, realizada por el INEGI EN 2016, demuestra que 66 de cada 100 mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia

¹¹ Declaración Universal de los Derechos Sexuales. Recuperado de: https://web.archive.org/web/20130405023136/http://www2.hu-berlin.de/sexology/ECS5/declaracion_de_los_derechos_se.html

¹² ONU Mujeres. Recuperado de: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

emocional, económica, física, sexual¹³ o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Mientras que en Sonora la proporción es de 61 de cada cien.

Por otra parte, la proporción de mujeres de 15 años y más que han experimentado violencia por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, es de 43.9 por ciento.

Un hecho preocupante es el que la violencia hacia las mujeres en el mundo está tan arraigada que ha sido naturalizada dentro de la sociedad, de tal forma que se piensa que es normal violentar a las mujeres sólo por el hecho de serlo. Lo anterior se confirma con los datos de la misma ENDIREH, donde del total de mujeres que experimentaron violencia física o sexual y que no denunciaron, 49.3% no lo hicieron porque pensaron que se trató de algo sin importancia y que no les afectó, mientras que 10 de cada cien, no denunciaron porque pensaron que no les iban a creer o que les iban a decir que era su culpa.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Violencia contra la Mujer, CEDAW, en su documento denominado Recomendación General número 194, define al hostigamiento sexual como “...las conductas de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, ya sean verbales o de hecho. Ese tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa le podría causar problemas en relación con su trabajo, incluso con la contratación o el ascenso, o cuando crea un medio de trabajo hostil.”¹⁴

Asimismo, recomienda que los estados partes tomarán en todas las esferas, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. Asimismo, recomienda que los Estados adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para prestar protección eficaz a las mujeres contra la violencia dirigida a ellas, incluidas medidas jurídicas eficaces, sanciones penales, recursos civiles y disposiciones de indemnización

¹³ INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016. Principales resultados. Recuperado de: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

¹⁴ CEDAW. Recomendación General número 19. Recuperado de: http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw_19.pdf

para proteger a la mujer contra todo tipo de violencia, incluida la violencia y los malos tratos en la familia, el ataque sexual y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.

En este contexto, el objetivo de la presente es establecer un tipo penal específico sancionable, considerando estos hechos como una conducta dolosa, que atenta contra la dignidad humana, de naturaleza sexual, protege el bien jurídico tutelado que es la privacidad sexual, sobre todo de las mujeres; perseguible por querrela en personas mayores de edad y con derecho de las víctimas a la reparación del daño, para evitar la impunidad y evitar que las víctimas sean expuestas o exhibidas en internet y en redes sociales, sin autorización o consentimiento.

El espacio virtual es real y la difusión de contenido íntimo sin consentimiento afecta la vida privada de las personas, su intimidad, dignidad y libre desarrollo de su personalidad.

Según el Módulo sobre Ciber Acoso (MOCIBA) 2015, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la violencia en espacios digitales ha afectado más a mujeres que a hombres, pues al menos 9 millones de mujeres han experimentado algún tipo de violencia digital, las afectaciones de esta violencia van desde lo físico hasta la afectación a su vida emocional. Por ello la importancia de que exista un tipo penal integral que garantice el acceso a la justicia de las personas que utilizan internet.

Se estima que la comisión del delito se realiza desde dos vertientes más comunes, una mediante el jaeo de cuentas de correo electrónico, robo de dispositivos móviles, de información en computadoras o de algún medio de almacenamiento de información, que se extrae para obtener la información personal de sus víctimas y otra más, mediante la aportación voluntaria de las víctimas en razón del vínculo emocional que mantiene con el sujeto activo del delito, hecho que se conoce como “sexting”, pero sin que ello signifique la autorización para su difusión, que generalmente se da en la ruptura de la relación sentimental, y que se utiliza para atentar contra la privacidad sexual de su víctima, hecho conocido como “pornografía de venganza”.

Se debe precisar, que en México ya se encuentra legislado en materia penal federal y en algunas entidades federativas, de tal manera que no podemos mantenernos al margen de esta problemática social y que se adecua a los tiempos actuales, por ello, se busca que nuestra legislación penal del Estado, contemple dicha acción ilícita ya que la violencia sexual cibernética es muy amplia y para efectos del pronto acceso a la

justicia se debe hacer una tipificación integral, como lo es que el sujeto divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite la imagen, el audio o video de una persona desnuda parcial o totalmente de contenido erótico sexual, o contenido íntimo o sexual por cualquier medio ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima, debiendo de manera inmediata los propietarios o administradores de las plataformas digitales, a solicitud de la autoridad investigadora, eliminarlo de manera definitiva de la red.

Es necesario dejar en claro que, si bien existe el Título Décimo Segundo, respecto de los delitos la libertad sexual e integridad de las personas, en su capítulo II, Acoso y Hostigamiento Sexual, adicionado en el Periódico Oficial del Gobierno el 13 de septiembre de 2017, en el que se establece que:

Artículo 233 bis

Al que a través de internet, teléfono móvil o cualquier tecnología de la información y comunicación, contacte a un menor de edad para obtener contenido sexual o pornográfico del menor y amenace con difundirlo por cualquier medio o concertar un encuentro sexual con el mismo, se le impondrá una pena de cinco meses a tres años de prisión y multa de diez a cincuenta cuotas.

Cuando el contacto se haga a través del engaño o la violencia física o moral, o bien, cuando exista una relación de parentesco, trabajo o amistad entre la víctima y el imputado, la pena se aumentará hasta en una mitad más.

Se sancionarán tales conductas con independencia de que pudiere resultar cualquier otro delito.

En las disposiciones antes mencionadas se advierte en primer lugar que los alcances legales del tipo penal solo se contraen al autor material, sin contemplar específicamente a los autores intelectuales, partícipes, copartícipes o cómplices en la comisión del hecho delictivo, de tal manera que el acceso a la justicia se encuentra limitado en perjuicio de las víctimas del delito.

Asimismo dicho artículo contempla solamente el caso de que la víctima sea menor de edad, lo cual deja en la indefensión a las personas que no sean menores pero que hayan sido víctimas del delito que proponemos tipificar en esta iniciativa.



De esta forma, consideramos que el delito de violación a la intimidad sexual debe formar parte de las disposiciones establecidas en los delitos contra la libertad sexual e integridad de las personas, ya que el bien jurídico tutelado es precisamente en agravio de la privacidad sexual.

Con las reformas propuestas el Estado de Zacatecas se pondrá a la vanguardia en la protección de la privacidad sexual como bien jurídico tutelado de las y los ciudadanos, así como de las víctimas indirectas como son sus familiares, que conocen de manera personal a las víctimas del delito, ya que la sexualidad es una parte integral de la personalidad de todo ser humano por lo que proteger su privacidad debe favorecer al ejercicio de una vida íntima plena.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Artículo 233 quater al Capítulo II, denominado Acoso y hostigamiento Sexual, Título Décimo Segundo, “Delitos contra la libertad sexual e integridad de las personas”, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

CAPÍTULO II

ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

ARTÍCULO 233 QUATER

Comete el delito de violación a la intimidad sexual quien por cualquier medio divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite imágenes, audios o videos de una persona desnuda parcial o totalmente de contenido íntimo o erótico sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.



Esta conducta se sancionará de cuatro a ocho años de prisión y multa de mil hasta dos mil Unidades de Medida y Actualización, al momento de que se cometa el delito. Este delito se perseguirá por querrela.

Si el delito es cometido por el cónyuge o haya estado unida a la víctima por alguna relación de afectividad, o se cometa en contra de una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado de hecho o posibilidad para resistir la conducta delictuosa, las penas se aumentarán hasta en una mitad del máximo de la pena.

Para los efectos de las disposiciones señaladas en este artículo, la autoridad investigadora, ordenará el retiro inmediato de la publicación que se realizó sin consentimiento de la víctima, al administrador o titular de la plataforma digital, medio de comunicación o red social que las contenga.

TRANSITORIOS

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 29 de abril de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. FED. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ.



4.4

DIP. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
Presente.

La que suscribe **Diputada María Isabel Trujillo Meza**, en mi carácter de integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I, 65 fracción I, V y XXIII de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 29 fracción XIII, 49 y 50 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98 y 99 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos con consecuencias físicas, sexuales, psicológicas y en ocasiones mortales. Estas manifestaciones representan un problema gravísimo que se debe solucionar, ya que los efectos son negativos para las víctimas y un obstáculo para el desarrollo de las familias, comunidades y países.

Estos patrones persistentes de violencia de género y el aumento de la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, la tortura y en particular el feminicidio son temas que están en la agenda global para su prevención, atención y erradicación.

El feminicidio es un problema multicausal por lo que su atención debe ser multidimensional, el reconocer que los feminicidios tienen causas diversas, con diferentes autores, en circunstancias muy distintas y con patrones criminales diferenciados, pero se encuentran influenciados por una cultura de discriminación contra la mujer y que ha tenido como resultado la ausencia de interés e insensibilidad para tratar este tipo de crímenes, provocando el incremento de este fenómeno.



En 2017 el 60% de las 87,000 mujeres que fueron asesinadas en todo el mundo, fueron víctimas de un crimen machista cometido por sus parejas, ex parejas o familiares hombres, es decir, mueren a un ritmo de 137 mujeres al día o 6 homicidios cada hora en el mundo.¹⁵

Si bien, se tienen avances a nivel mundial con relación a la igualdad entre los géneros, desde las Naciones Unidas se continúa impulsando acciones para garantizar este derecho humano fundamental para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible, por lo que se hace necesario identificar prácticas sociales e institucionales que impiden la igualdad entre mujeres y hombres, particularmente las que reproducen la violencia sistemática, estructural y generalizada contra las mujeres.

En México, al menos 6 de cada 10 mujeres ha enfrentado un incidente de violencia, 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y en su forma más extrema 9 mujeres son asesinadas al día.¹⁶

En el Estado de Zacatecas, la prevalencia de diferentes manifestaciones de muertes relacionadas con el género está alcanzando magnitudes alarmantes. La responsabilidad del Estado de actuar con la debida diligencia en la promoción y protección de los derechos de las mujeres es en gran medida insuficiente en relación con el asesinato de mujeres.

La violencia contra las mujeres es un problema que se encuentra prácticamente en todos los municipios del territorio zacatecano, en relación a feminicidios se puede delimitar geográficamente en 18 municipios donde datos de la SEMUJER Y del Banco Estatal de Datos Sobre Violencia contra las Mujeres por sus siglas BANEVIM arrojan que los mayores niveles de ocurrencia se presentan en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe, y el municipio de Fresnillo, concentrando el 48% de los casos.

Una de las características que comparten estos municipios es que además de tener el mayor número de feminicidios registrados, son también los que cuentan con el mayor número de población. Según el último Censo de Población y Vivienda, la población de estos municipios es de 564,930 habitantes (Fresnillo 230,865, Guadalupe 187,918 y Zacatecas 146,147) lo que representa un 36% de la población total del estado. De igual forma, son los que muestran los registros más altos de casos sobre violencia contra las mujeres. De acuerdo con los datos de BANEVIM, en conjunto tienen el 69% de los casos, 1289 Fresnillo, 2000 Guadalupe y 1319 Zacatecas.

¹⁵ Según datos de la ONU. En la Comisión de la Condición Jurídica y Social 2019

¹⁶ ONU Mujeres, a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Conciliación de la Población de México 1970-2015 y proyecciones de la población de México 2016-2050 (2016-2017).

Por lo tanto, se tiene que Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas tienen la mayor cantidad de feminicidios registrados con 7 casos en cada uno de ellos; enseguida se encuentra Pinos con 5 feminicidios, Calera con 4, Ojocaliente con 3, Sombrerete, Jerez y Loreto con 2 feminicidios cada uno de ellos, municipios que no necesariamente se encuentran conectados entre sí. Con semejanza en relación al número de habitantes que oscilan entre los 40 y 60 mil, a excepción de Pinos que sobrepasa los 70 mil. Respecto al número de casos registrados un dato que sobresale es que Pinos, a pesar de ser el segundo municipio que tiene más feminicidios registrados, tiene 87 casos de violencia contra las mujeres, caso contrario de Sombrerete, para el que se tienen registrados más de 400 casos de violencia.

Por último, en los municipios de Trancoso, Vetagrande, Valparaiso, Apozol, Jalpa, Juchipila, Rio Grande, Tabasco y Villanueva en los que se ha cometido 1 feminicidio en el periodo de 2013 al 2018. De poblaciones diferentes en términos cuantitativos, y registros variados sobre los casos de violencia contra las mujeres identificados en estos territorios.

Los feminicidios cometidos en Zacatecas se identifican prácticamente en todos los grupos de edad de las mujeres, pero se concentran principalmente en dos: 1) mujeres adultas de 30 a 59 años con el 52.1% de los casos y, 2) jóvenes de 18 a 29 años que representan el 33.3%.

Con lo anterior, queda manifiesto la gravedad por la que atraviesa nuestro Estado en el tema de feminicidios. La tendencia señala que va en aumento, y de seguir en esta sintonía el 2019 rebasará por mucho el número de feminicidios con respecto a los años anteriores.

En aras de combatir el feminicidio, se ha buscado un marco jurídico que permita visibilizar el problema de una manera específica, para una atención especializada por la naturaleza del delito, es decir, entendiéndolo como un delito autónomo, donde se comete “*el homicidio de la mujer por razones de género*” y que lo diferencian de los homicidios dolosos.

En México, de conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la “*violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.*”

La necesidad de que exista un marco jurídico para la protección de las niñas, y mujeres, es un deber del Estado. La tipificación responde a la atención por parte del Estado a una problemática de desigualdad y discriminación, además de que permite visibilizar y proporcionar un tratamiento distinto y especializado para la erradicación de este problema.

Es por ello, que en 2012 se tipificó el feminicidio en el Código Penal Federal estableciéndolo como el delito: *a quien prive de la vida a una mujer por razones de género*, estableciendo las circunstancias y sanciones.



En las entidades federativas se cuenta con un tipo penal que cumple total o parcialmente con las características, sin embargo, en algunas entidades varían las sanciones a la norma federal, a excepción de Aguascalientes, Campeche, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Guerrero, Morelos, Chiapas, Nuevo León, y Veracruz.

En Zacatecas, en el Código Penal para el Estado de Zacatecas, en su artículo 309 bis, señala:

*Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de **veinte a cincuenta años de prisión y multa de doscientas a trescientas sesenta y cinco cuotas.***

El Código Penal Federal, en su artículo 325, señala:

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;*
- IV. haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;*
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.*

*A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de **cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.***

Como se puede observar hay una diferencia en el establecimiento de la pena que establece el Código Penal Estatal, con relación al Código Penal Federal, en tal virtud, resulta evidente reformar el Código Penal Local y homologarlo con el Código Penal Federal en materia de sanciones por la comisión de este delito.

Es primordial considerar el principio de la proporcionalidad de las penas con base a la importancia social del hecho, y este caso, es un delito que lamentablemente va en aumento en nuestra entidad, es por ello, que nos encontramos ante una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio.

La presente iniciativa tiene por objeto la homologación conforme al Código Penal Federal incrementando la sanción a quien cometa el delito de feminicidio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL
ARTÍCULO 309 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

Artículo único: Se reforma el artículo 309 bis del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 309 bis

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de **cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días de multa.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

ZACATECAS, ZAC., 5 de junio de 2019

DIP. MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA



4.5

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTE

El que suscribe, Diputado Pedro Martínez Flores integrante de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 28 fracción, 29 fracción XIII de la Ley Orgánica y 96 fracción I del Reglamento ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, somete a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con de Adición a la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace tiempo, diversos países han comenzado a construir una nueva cultura laboral en la que se fomente el empleo y la contratación de personas con discapacidad, poniendo en marcha mecanismos como la llamada reserva laboral y la lucha contra la discriminación en los centros de trabajo.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del cual México forma parte, en su artículo 27 establece que las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que las demás, y esto incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida por medio de un trabajo elegido libremente y en un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible.

En nuestra Constitución en el artículo 123 se establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, así como la Ley Federal del Trabajo y la Constitución Política mexicana en sus artículos 4° y 5° respectivamente señalan que a ninguna persona se le puede impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode.

Por tal motivo toda persona sin distinción alguno, tiene derecho a un trabajo digno, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido y un entorno laboral incluyente y accesible a las personas con discapacidad.



Sin embargo y con frecuencia, los empleadores se resisten a contratar a personas con discapacidad porque tienen la falsa creencia de que no serán capaces de realizar las tareas encomendadas, o bien, porque consideran que resultaría demasiado costoso contratarlas.

Desafortunadamente, esta actitud tiene su origen en el temor y en los estereotipos de algunas personas que se concentran más en la discapacidad que en la capacidad de las personas.

Por lo que mujeres y hombres con capacidades diferentes no consiguen encontrar puestos de trabajo decentes incluso tras haber completado una formación, lo que puede acarrear frustración y mermar sus aspiraciones. Desalentados ante barreras discriminatorias y prejuicios equivocados acerca de su capacidad para trabajar, muchos abandonan la búsqueda activa de un empleo y dependen de los subsidios de discapacidad, donde existen, o malviven de un trabajo de poco valor añadido en la economía informal con el apoyo que les ofrecen sus familias o la comunidad.

Las personas con discapacidad constituyen la minoría más numerosa y más desfavorecida del mundo; De acuerdo al Primer Informe Mundial de Discapacidad, presentado por la Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco mundial, más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad. De ellas, casi 200 millones experimentan discriminación y desempleo que les impide desarrollarse para ser autosuficientes.

El empleo es un factor primordial de integración social y de independencia económica de todos los ciudadanos en edad de trabajar, las tasas de empleo y de actividad de las personas con discapacidad son muy bajas con relación a las tasas de las personas sin discapacidad.

Las política publicas laborales deben ser encaminadas a aumentar la tasa de actividad laboral de personas con discapacidad, mejor la situación del empleo de las personas con discapacidad tendría un efecto positivo no sólo para ellos sino también para los empresarios y para el conjunto de la sociedad, por tal motivo se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN UNA FRACCION A LA LEY PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS con el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fraccion XI al articulo 41 del capitulo XIII de la Ley para la inclusion de las personas con discapacidad del estado de zacatecapara quedar como sigue:



Artículo 41...

I a X...

XI Supervisar que los órdenes de gobierno estatal y municipal cumplan en contratar progresivamente a personas con discapacidad en todas las y dependencias del sector público, partiendo de un porcentaje mínimo del 2 por ciento

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO PEDRO MARTINEZ FLORES

Zacatecas, zac., a 3 de Junio de 2018



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, diversas iniciativas con proyecto de decreto por las cuales se reforman disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Vistas y estudiadas que fueron las iniciativas en cita, la Comisión Dictaminadora presenta los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al 18 de diciembre del año 2018, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por la cual se reforman los artículos 60 y 220 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Emma Lisset López Murillo.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0261, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente

SEGUNDO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años nuestro país se ha caracterizado por presentar cambios trascendentales en el andamiaje político y de la función pública, particularmente en materia de transparencia y rendición de cuentas en aras de un Gobierno Abierto, entendido como “un nuevo paradigma y modelo de la relación entre los gobernantes, las administraciones y la sociedad (...) orientado a la participación de los ciudadanos tanto en el seguimiento como en la toma de decisiones públicas¹⁷.

Esto, derivado de la urgente necesidad del Estado por legitimar su función, de la adopción constitucional e institucional de las directrices internacionales y, por

¹⁷ RAMÍREZ ALUJAS, Alvaro, “Que es el Gobierno Abierto”, 2011, de Gobierno Abierto a Estado Abierto, Biblioguías- Bibliotecas CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, disponible en: <https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/concepto>, pág. 1.

supuesto, de las demandas propias de la ciudadanía, la cual exige como nunca antes que los actores políticos que dirigen el destino nacional desempeñen con ética y suma probidad la función que les ha sido encomendada, evitando así, seguir incrementando y fomentando ese mal que aqueja a todas las sociedades del mundo: la corrupción; misma que transgrede y dificulta el desarrollo de los países y de las ciudades que los integran al ser un fenómeno transversal que permea en la función pública e incluso en la iniciativa privada.

Al intentar definirle, nos encontramos con una amplitud de visiones, entre las cuales Petrus C. Van Duyne indica que conceptualizar a la corrupción implica reconocerla como la *improbidad o deterioro en el proceso de toma de decisiones en el que hay una clara desviación del criterio que debe regirla, a cambio de una recompensa o una promesa o expectativa de ésta*, lo cual si bien influye, no puede ser *legítimamente una justificación para esa decisión*¹⁸. Esto, cobra especial relevancia al relacionarse directamente con la ética pública, pues implica que los servidores públicos adquieran plena conciencia en sus actitudes y decisiones, lo cual se debe traducir en actos orientados hacia el interés de la ciudadanía¹⁹.

En ese sentido, nuestro país, atendiendo a uno de los principios rectores de su política exterior que es la cooperación internacional, forma parte de la *Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA*, la cual reconoce que para combatir integralmente la corrupción es necesaria la modernización de las instituciones de gobierno y la participación de todos los sectores de la sociedad; asimismo de la *Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales* de la OCDE; así como también de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción* (UNCAC, por sus siglas en inglés).

No obstante lo anterior, de acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción 2017, de la Organización de Transparencia Internacional, México se coloca como la nación peor evaluada en la materia, entre los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); del grupo de los veinte países más industrializados, el G-20 y de la Alianza del Pacífico²⁰, de ahí que el reto que representa combatirla implique enormes esfuerzos al ser un fenómeno multifactorial que trastoca todos los ámbitos de la sociedad.

Por ello, tras un largo proceso y suma de esfuerzos en el año 2015 a través de un Decreto constitucional de modificaciones a diversas disposiciones del máximo ordenamiento de nuestro país en materia de combate a la corrupción, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, que consiste en un conjunto de instituciones y ordenamientos legales relacionados entre sí, para prevenir, sancionar y, principalmente, combatir los actos de corrupción, teniendo además su equivalente a nivel estatal.

A efecto de fortalecer la fiscalización de los recursos públicos de los tres órdenes de gobierno, en esta reforma constitucional se estableció que la cuenta pública de la Federación deberá ser presentada a la Cámara de Diputados el 30 de abril del año

¹⁸ VAN DUYNNE, C. Petrus, ¿What is corruption?, pág. 1, disponible en: <http://www.corruptie.org/en/corruption/what-is-corruption/>,

¹⁹ BAUTISTA, Oscar Diego, Ética pública y buen gobierno: “Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público”, Instituto de Administración Pública del Estado de Mexico A.C., 2009, Toluca, México, pág. 31, disponible en: <http://iapem.mx/Libros/2009%20125%20Etica%20publica%20y%20buen%20gobierno%20978-968-6452-92-3.pdf>.

²⁰ ÍNDICE DE LA PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2017, Transparencia Internacional, disponible en: https://www.transparency.org/news/pressreleaseel_indice_de_percepcion_de_la_corrupcion_2017_muestra_una_fuerte_presencia.

siguiente y, respecto de las entidades federativas, tal modificación se replicó en el artículo 116 de la Constitución Federal, el cual quedó estipulado en los términos siguientes:

Artículo 116. ...

...

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

En cumplimiento a lo antes mencionado, en el estado de Zacatecas armonizamos nuestro marco normativo, en un primero paso, con la aprobación del Decreto 128 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia anticorrupción. En el mismo se estableció en el artículo 121 que los Ayuntamientos presentarán la cuenta pública a más tardar el 30 de abril del año siguiente, tal como se observa enseguida:

Artículo 121. ...

A más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública.

Ya debidamente plasmada en la Constitución federal y la propia del Estado, fue necesario emitir las leyes secundarias correspondientes, para ello, se emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se reformó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y se expidió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, misma que en el artículo 20 establece

Artículo 20. *El Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior.*

Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

Así pues, tenemos a nivel local que el artículo 121 de la Constitución establece la obligación de los Ayuntamientos de entregar sus Cuentas Públicas a más tardar el día 30 de abril, lo que se reafirma con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado que indica que tanto el Ejecutivo estatal como los Ayuntamientos deberán presentar sus respectivas cuentas públicas a más tardar el día 30 de abril tal y como se dispone en el artículo 116 fracción II de la Constitución Federal para el caso de los municipios; sin embargo, es de resaltarse que en la Ley Orgánica del Municipio aún se indica que dicha entrega deberá realizarse a más tardar el día 15 de febrero, lo cual resulta incompatible con las disposiciones mencionadas y se traduce en la inherente necesidad de adecuar tal ordenamiento para que dicho plazo sea el que hoy en día es aplicable a nivel federal, estatal y, por supuesto, municipal, más aún, resulta apremiante cuando estamos ante el inicio de nuevas administraciones municipales que darán vista de la cuenta pública del presente ejercicio fiscal.

TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno del 12 de marzo del año 2019, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por la cual se reforman el inciso a) de la fracción III y se reforma el inciso b) de la fracción IX del artículo 60; se reforma la fracción VIII del artículo 80; se reforma la fracción VII del artículo 84; se reforma la fracción XVIII del artículo 103; y se reforma el artículo 196, todos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, presentada por el diputado Pedro Martínez Flores.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0375, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

CUARTO. El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La corrupción es un fenómeno que afecta a las naciones del mundo y desafortunadamente México no es la excepción, ya que en las últimas décadas este problema se ha agudizado de forma alarmante, frenando el desarrollo económico y social y socavando la credibilidad de las instituciones y del Estado mismo.

Frenar la corrupción es apostarle al florecimiento de los mercados, a elevar la credibilidad de las instituciones y aminorar los niveles de pobreza.

La corrupción es un caldo de cultivo que permite la creación de cotos de poder y genera graves consecuencias en la gestión pública.

Dada la preocupación a nivel mundial sobre la corrupción, fue necesario promover la emisión de políticas internacionales en aras de impedir la proliferación de actos de corrupción bajo el esquema de cero tolerancia e impulsar aquellas encaminadas al respeto del estado de derecho y especialmente, sobre transparencia y rendición de cuentas.

Para lograr este objetivo, varias naciones, entre ellas México, han ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en las cuales se han obligado, entre otras políticas, a prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; prevenir, detectar y erradicar actos de corrupción en el ejercicio de la función pública y emitir normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de dicha función.

Lo anterior, sirvió de referente para que el Estado mexicano emitiera una reforma integral en la materia, dando lugar a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, del cual derivó la reforma a la Carta Magna y posteriormente la emisión de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y otras leyes y reformas y, en el ámbito local, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Ley de Entrega-Recepción del Estado, la Ley de Archivos del Estado y otras reformas a diferentes ordenamientos.

Dicha reforma la podríamos denominar de primera generación, porque francamente las emitidas en el ámbito federal y local con antelación a la que nos ocupa, no cumplían con los principios y fundamentos establecidos en ambas convenciones.



Pero ahora entramos a una nueva etapa, en la cual nos corresponde perfeccionar algunos preceptos, que siendo aplicados por las autoridades y órganos jurisdiccionales advierten ciertos vacíos o lagunas legales, o bien, solo es necesario armonizarlos a la misma.

La falta de presentación de la cuenta pública se ha convertido en una práctica recurrente en los municipios, ya que en ocasiones no es presentada en tiempo por desconocimiento de la ley y otras, que es lo más grave, para evadir la presentación de información y evitar ser fiscalizado y sancionado. Sin embargo, este fraude a la ley ha dejado de ser eficaz para los servidores públicos omisos, al grado de que la falta de presentación de la cuenta pública ya dio lugar a la instauración de un proceso de naturaleza penal, toda vez que de acuerdo a los artículos 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental esta acción es sancionada como delito.

A continuación mostramos algunos datos sobre los ayuntamientos y Entes Públicos que en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 no presentaron la cuenta pública correspondiente, misma que se resume en lo siguiente:

EJERCICIO 2015

Trinidad García de la Cadena
Jiménez del Teul
Trancoso
JIAPAZ y JIORESA.

EJERCICIO 2016

Apulco
Cañitas de Felipe Pescador
Jiménez del Teul
Mazapil
Melchor Ocampo
General Pánfilo Natera
Pánuco
Susticacán
Trancoso
Organismos Descentralizados (SMAP'S)
Cuauhtémoc
General Enrique Estrada
Loreto
General Pánfilo Natera
Pánuco (3-Cabecera Municipal, Pozo de Gamboa y San Antonio del Ciprés)
Trancoso
Villa García
Villa González Ortega

EJERCICIO 2017

Apulco
Benito Juárez
Cañitas de Felipe Pescador
Genaro Codina
Jiménez del Teul
Loreto
Mazapil
Melchor Ocampo
Miguel Auza
Momax
Nochistlán de Mejía



Noria de Ángeles
General Pánfilo Natera
Pánuco
Pinos
Saín Alto
Susticacán
Teúl de González Ortega
Trancoso
54. Villa García
55. Villa González Ortega
56. Villa Hidalgo
57. Villanueva

Organismos Descentralizados

JIORESA

SMAP

Miguel Auza
General Pánfilo Natera
Pánuco (3-Cabecera Municipal, Pozo de Gamboa y San Antonio del Ciprés)
Pinos
Teúl de González Ortega
Trancoso
Villa García
Villa González Ortega

De esa forma, los Entes Públicos mencionados incumplieron con lo mandatado en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, en los cuales se obliga a dichos Entes a presentar la cuenta pública.

Es de suma importancia que todo Ente Público que maneje o administre recursos públicos, transparente y rinda cuentas de todas y cada una de las actividades realizadas, tanto las financieras, como las concernientes al cumplimiento de planes y programas. Por ello, se propone reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado, para precisar en las atribuciones propias del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, quienes tienen relación directa con la elaboración y presentación de la cuenta pública e informes de avance de gestión y otros, estén atentos a cumplir con toda puntualidad esta obligación y con ello, evitar posibles sanciones en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y otros ordenamientos, lo anterior, sin dejar de tomar en cuenta que también puede derivar en una sanción de índole penal.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, avances físico-financieros, rendición de informes y los plazos de entrega de la cuenta pública.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión ha determinado acumular las dos iniciativas, dado que



comparten elementos y su objeto es reformar el mismo ordenamiento legal, en consecuencia, se acuerda discutir y presentar un solo dictamen ante el Pleno de este Poder Legislativo.

Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XVI, 132 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Las reformas en materia de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización, constituyen los temas fundamentales de las llamadas reformas de tercera generación, estas son la continuación de los procesos de reforma que iniciaron en los años ochenta con las reformas económicas, en los años noventa las reformas políticas y desde finales de los años noventa, comienzan a posicionarse los temas y reformas en materia de fiscalización y rendición de cuentas.

Nuestro país, en los últimos 20 años, ha transformado sus marcos jurídicos que fiscalizan y regulan la actividad de la administración pública en todos sus niveles.

En este marco, la promulgación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el año 2008, abrió uno de los procesos de modernización en materia de finanzas públicas, rendición de cuentas y fiscalización de recursos público. En esta Ley, se establecieron los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental estableció la obligación de todos los entes públicos de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, y gastos en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Este marco jurídico representó no solo la obligación de homologar en todo el país, los sistemas contables, sino también impulsó la revisión y reforma de los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas.

En el año 2015, se aprobaron un paquete de reformas para fortalecer el sistema de rendición de cuentas, que dio origen al Sistema Nacional de Fiscalización y el Sistema Nacional Anticorrupción. Con la promulgación



en 2016, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación secundaria, el sistema de fiscalización en nuestro país, se puso a la vanguardia mediante las reformas, los procedimientos, los términos y las nuevas facultades que se otorgaron a los órganos de control, a fin de garantizar la gobernanza y rendición de cuentas.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico planteó en su estudio sobre el Sistema Nacional de Fiscalización de México del año 2016, lo siguiente:

- Fortalecer la autonomía de las instituciones de fiscalización subnacionales en México, aprovechando el ímpetu de las medidas recientes en el que se incluyó al Sistema Nacional de Fiscalización en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- Promover un enfoque congruente de control interno y gestión de riesgos en todo el gobierno al homologar los marcos jurídicos existentes y mejorar la coordinación entre los órganos de auditoría interna y externa;
- Simplificar los procedimientos de auditoría para los órdenes subnacionales de gobierno a fin de reducir al mínimo la duplicación y mejorar la supervisión de las participaciones a entidades federativas y municipios;
- Aumentar los recursos presupuestales y corregir las deficiencias de capacidades para ayudar a las instituciones de fiscalización estatales a cumplir con sus mandatos y moderar el riesgo de disparidades entre regiones y órdenes de gobierno;
- Fortalecer el servicio profesional de auditoría y crear políticas acertadas de gestión de recursos humanos en las entidades de fiscalización, que favorezcan la independencia y un desempeño eficaz;
- Más allá de la profesionalización de las funciones de control interno en todos los órdenes de gobierno, intensificar los esfuerzos para desarrollar capacidades de gestión, específicamente en materia de riesgos, concentrándose en funcionarios de mandos medios y superiores.²¹

Uno de los elementos importantes del diagnóstico es la recomendación para impulsar en los estados la homologación de normas de control interno.

La fiscalización de los recursos públicos y la rendición de cuentas son primordiales para el desarrollo económico, político y social de nuestro país y sus entidades federativas, por ello, los procesos de armonización legislativa en materia de vigilancia de recursos públicos son esenciales para mantener nuestros marcos normativos actualizados.

En el caso de las iniciativas materia del presente dictamen, se propone la armonización de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, atendiendo lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en materia de los plazos en los que los Ayuntamientos deben remitir a la Legislatura

²¹ Estudios de la OCDE sobre Gobernanza, *El Sistema Nacional de Fiscalización en México*, Resumen Ejecutivo. 2016. OCDE, Pág.6.

del Estado la cuenta pública, con ello se armoniza adecuadamente el contenido de la Ley Orgánica del Municipio con la normatividad en la materia.

Para este colectivo dictaminador, las reformas planteadas por los iniciantes son pertinentes porque fortalecen el marco jurídico municipal en materia de rendición de cuentas y fiscalización.

Por lo expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción VII, recorriéndose las siguientes en su orden al artículo 2; se reforman los incisos e) y f) de la fracción III, se reforma el proemio y el inciso b) de la fracción IX del artículo 60; se reforma la fracción VIII del artículo 80; se reforma la fracción VII del artículo 84; se reforman las fracciones XVIII y XXV del artículo 103; se reforma el párrafo segundo del artículo 173; se reforma el artículo 196; se reforma el párrafo primero del artículo 197; se reforman los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 220; y se reforman los artículos 221 y 249, todos de la **Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. a V.

VI. Constitución Política del Estado: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

VII. **Cuenta pública: documento a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y otras disposiciones aplicables;**

VIII. a XVI.

Facultades del Ayuntamiento

Artículo 60. Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:



I. a II.

III. En materia de hacienda pública municipal:

a) a d)

e) **Vigilar que se envíe a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de los servidores públicos obligados de acuerdo con la presente Ley, los informes a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y otras disposiciones aplicables;**

f) **Aprobar la cuenta pública correspondiente y vigilar que se presente a la Legislatura, por conducto de los servidores públicos obligados de acuerdo con la presente Ley, a más tardar el treinta de abril siguiente a la conclusión del año fiscal para su revisión y fiscalización;**

g) a k)

IV. a VIII.

IX. En materia de contabilidad gubernamental, **disciplina financiera y responsabilidad hacendaria:**

a) ...

b) Establecer las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios** y en las normas emitidas por el órgano nacional y estatal en materia de armonización contable, en materia de registros contables, emisión de información financiera, de valoración, valuación y registro del patrimonio.

Facultades de la Presidenta o Presidente

Artículo 80. La Presidenta o Presidente Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. a VII.

VIII. Vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se efectúe con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo **y presentar la cuenta pública aprobada por el Ayuntamiento ante la Legislatura del Estado, en los términos y formalidades que establezcan las leyes en la materia;**

IX. a XXXII.

Facultades de la Síndica o Síndico

Artículo 84. La Síndica o Síndico Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



I. a VI.

VII. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado** y en las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se entregue en término legal a la Legislatura.

Para estos efectos, la Comisión de Hacienda y Vigilancia que presidirá, deberá conjuntamente con el titular de la Tesorería, presentar ante el Ayuntamiento el dictamen de cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal anterior, para su aprobación, en su caso.

Asimismo, deberá vigilar que los informes a que se refiere el inciso e), de la fracción III del artículo 60 de la presente Ley, una vez que sean aprobados por el Ayuntamiento, sean presentados en los términos y formalidades que establezcan las leyes en la materia;

VIII. a XI.

Facultades de la Tesorería Municipal

Artículo 103. Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

I. a XVII.

XVIII. **Presentar ante la Legislatura** del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, la **cuenta pública en los términos y formalidades que establezcan las leyes en la materia, así como remitir a la Auditoría Superior del Estado los informes contables y financieros, dentro de los plazos y términos previstos;**

XIX. a XXIV.

XXV. Formular la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal anterior, conjuntamente con el Síndico y la Comisión de Hacienda **y Vigilancia y presentarla al Ayuntamiento, para su aprobación, en su caso;** y

XXVI. ...

Informes

Artículo 173. ...

En materia de información financiera y cuenta pública se estará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización **y Rendición de Cuentas** del Estado de Zacatecas, y demás normatividad aplicable.

Revisión de informes

Artículo 196. Sin perjuicio de la revisión de los informes de avance de gestión financiera que los ayuntamientos de la Entidad deberán remitir a la Legislatura del Estado, por conducto de la Auditoría Superior, dentro de los plazos que establece la Ley de Fiscalización **y Rendición de Cuentas** del Estado de Zacatecas, presentarán además, la cuenta pública y la glosa mensual, los informes contable financieros, de obras y servicios públicos, así como aquéllos derivados de la administración, manejo y aplicación de recursos federales a su cargo.



La revisión por la Legislatura del Estado, de las cuentas públicas y demás informes de los ayuntamientos, debe relacionarse con la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas operativos anuales a fin de vincular el destino de los recursos con los objetivos y prioridades del Plan. A los informes anteriores se les incorporará el desempeño cumplido del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales en los términos que señala la Ley de Fiscalización y **Rendición de Cuentas** del Estado de Zacatecas.

Remisión de información

Artículo 197. Con el propósito de que la Auditoría Superior del Estado esté en posibilidad de efectuar sus funciones, los ayuntamientos deberán remitirle los planes municipales de desarrollo, los programas operativos anuales, los programas de obras y servicios públicos, presupuestos de ingresos y egresos. Asimismo, Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y copia certificada de la totalidad de las actas de Cabildo, en los términos y plazos que señala la Ley de Fiscalización y **Rendición de Cuentas** del Estado de Zacatecas.

...

Presentación de cuentas públicas

Artículo 220. ...

Asimismo, deberán rendir a la Legislatura del Estado, **por conducto de los servidores públicos obligados de acuerdo con la presente Ley**, a más tardar el **treinta** de **abril** siguiente a la conclusión del año fiscal, la cuenta pública para su revisión y fiscalización.

La cuenta pública de los Municipios deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estar acorde con los acuerdos y lineamientos que emita el órgano nacional en materia de armonización contable y bajo los términos establecidos en la Ley de Fiscalización y **Rendición de Cuentas** del Estado de Zacatecas.

Por la no presentación de la cuenta pública será estará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables.

Informes de avance de la gestión financiera

Artículo 221. Los ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización y **Rendición de Cuentas** del Estado de Zacatecas, deberán remitir a la Legislatura del Estado, como parte de la cuenta pública del ejercicio, durante los primeros veinte días de cada trimestre vencido, los informes de avance de la gestión financiera que contengan la información relativa al manejo administrativo y presupuestal del Municipio para que los revise en términos de ley.

No presentación de cuenta pública

Artículo 249. El Municipio, sus organismos paramunicipales y los servidores públicos que incumplan con la presentación de la cuenta pública dentro de los plazos que establece la ley, **estarán a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables.**



TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL**

PRESIDENTE

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO

DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARMANDO PERALES GÁNDARA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de reforma a la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, suscrita por el Diputado Armando Perales Gándara integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 11 de octubre de 2018, se dio lectura a la iniciativa de decreto suscrita por el diputado Armando Perales Gándara, mediante la cual promueve una reforma a la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas.

En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la mesa directiva, la iniciativa fue turnada, mediante memorándum número 0139, a las Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. El iniciante sustenta su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La juventud es un sector fundamental en la estructura de la sociedad pues representa el presente y futuro de toda sociedad, siendo además una parte medular del desarrollo del estado. Pese a lo anterior, actualmente este grupo poblacional ha visto mermado su progreso debido a la falta de oportunidades en educación y empleo. Una de las causas de esta situación, es la crisis económica y social en la que se encuentra el país en la última década, factores como la inseguridad, el bajo crecimiento económico y los altos índices en la tasa de desempleo provocan que el gran capital humano que representan los jóvenes se desaproveche.

A nivel mundial, el sector de la juventud es el más abundante en comparación con otros grupos poblacionales, por lo tanto, es la figura social más influyente y el motor de las economías nacionales del mundo. De acuerdo con cifras de la estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), titulado: Para la juventud 2014-2017; más del

60 por ciento de la población de los países pertenecientes al PNUD, son jóvenes entre 15 y 24 años.²²

En México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de la Encuesta Intercensal 2015, el índice de la población joven entre 15 a 29 años, ascendió a 30.6 millones, lo que representa una cuarta parte de los habitantes a nivel nacional. Del total de los jóvenes; el 35 por ciento tienen entre 15 a 19 años; el 34.8 por ciento entre 20 a 24 años y el 30.1 por ciento están entre los 25 y 29 años de edad.²³

En Zacatecas existen 493 mil 409 jóvenes entre 12 y 29 años representando el 31.2 por ciento de la población estatal siendo el sector de la sociedad más abundante, asimismo, del total de jóvenes que hay en la entidad el 35.6 por ciento tiene al menos un hijo.²⁴

Asimismo, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en su estudio ¿Cómo es la vida?, muestra cifras sociodemográficas de los países que pertenecen a esta organización, detallando que en México solo el 37 por ciento de las personas entre 25 y 64 años han concluido sus estudios de educación media superior, cifra que contrasta con el promedio de las naciones pertenecientes a la OCDE que es de 75 por ciento.²⁵

Mientras que en Zacatecas datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI detallan que el promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de segundo año de secundaria cifra que está por debajo del promedio nacional, asimismo, la encuesta precisa que de cada 100 personas de 15 años y más:²⁶

- 5 no tienen ningún grado de escolaridad,
- 63 tienen las educación básica terminada,
- 16 finalizaron la educación media superior,
- 15 concluyeron la educación superior y
- 4 no saben leer ni escribir.

Respecto a la cuestión laboral, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, la tasa de desocupación es de 12 mil jóvenes zacatecanos distribuido de la siguiente manera; los adolescentes de 15 a 19 años es del 7.8 por ciento desempleado; entre 20 a 24 años es del 8.4 por ciento, y entre los jóvenes de 25 a

²² Estrategia del PNUD para la juventud 2014-2017. PNUD, 2014, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: <http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Democratic%20Governance/Youth/UNDP-Youth-Strategy-2014-2017-SP.pdf>

²³ Encuesta Intercensal 2015. INEGI, 2015, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: file:///C:/Users/alonso.pena/Downloads/20151208_INEGI_EncuestaIntercensal2015.pdf

²⁴ Información relevante de la juventud en Zacatecas. IMJUVE. 2016, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/informacion-relevante-de-la-juventud-en-zacatecas>

²⁵ Index. “¿Cómo es la vida?, OCDE, 2017, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.oecd.org/statistics/Better-Life-Initiative-country-note-Mexico-in-Espagnol.pdf>

²⁶ Cuéntame Información por entidad. INEGI, 2016, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/zac/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=32>

29 años de edad es de 5.9 por ciento.²⁷ Esto refleja que las oportunidades brindadas a este sector, en materia educativa y laboral no son suficientes para el desarrollo integral de la juventud zacatecana.

Estos datos detallan la situación preocupante por la que atraviesa este sector social en la entidad, ya que existe un gran número de jóvenes entre los 15 y 29 años de edad que no trabaja y no estudia, mismos que han sido mal catalogados por el gobierno como “ninis”, concepto que ha arraigado la sociedad y que desvincula de su obligación al Estado de brindar las oportunidades laborales y educativas para este sector.

Todos estos datos que se han expuesto, resaltan la urgencia para dotar a los jóvenes de nuevas oportunidades de desarrollo, que estén vinculadas con la realidad de cada joven, ya que no sólo se beneficia al adolescente y su familia, sino a la comunidad donde pertenecen y a la sociedad en general, puesto que se genera una mayor productividad favorable para el desarrollo económico y social de Zacatecas.

En 2013 jóvenes de Zacatecas y de toda la República realizaron la Consulta Nacional Juvenil donde se identificaron 4 ejes como áreas de prioridad que deberían afrontar los gobiernos Federal y locales a fin de diseñar políticas públicas orientadas a crear las condiciones idóneas para el desarrollo de la juventud y, asimismo, fomentar el desarrollo económico de la sociedad. Los ejes que se plantearon en la consulta en comento son los siguientes:²⁸

Prosperidad. Aprovechar las nuevas tecnologías para ampliar los planes de estudio actuales de los diferentes niveles escolares, acceso a programas de becas y capacitación de la matrícula docente para que estén a la altura de los retos actuales. Laboralmente se propone una vinculación más efectiva entre escuela, empresa y gobierno para lograr una incorporación más óptima de la juventud en el mercado laboral, que se manifieste en la obtención de un trabajo bien remunerado que permita acceder a los adolescentes a mejores opciones de crédito para adquirir una vivienda digna.

Bienestar. Los jóvenes propusieron como prioridad la implementación de políticas públicas orientadas a la educación en salud (sexual, reproductiva, alimenticia y psicológica). Igualmente se propuso acciones que permitieran la recuperación de espacios públicos para la construcción de centros culturales que vinculen a la sociedad.

Participación. Propusieron que se les incluya en el diseño y la evaluación de las políticas públicas, y se promuevan los espacios donde puedan participar en estas acciones.

²⁷ Subsecretaría de empleo y productividad laboral. “Información laboral Zacatecas”. 2018, [en línea], consultado: 25 de octubre de 2018, disponible en: http://siel.stps.gob.mx:304/perfiles/perfiles_detalle/perfil_zacatecas.pdf

²⁸ Programa Nacional de Juventud. IMJUVE, 2013, [en línea], consultado: 25 de octubre de 2018, disponible en: <http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/PROJUVENTUD2014new.pdf>

Inclusión. Los jóvenes participantes solicitaron campañas de información sobre sus derechos, elaboración de Leyes sobre su sector, y mayor acercamiento de los gobiernos Federal y estatales para que se atienda sus necesidades y proyectos.

A partir de los resultados que arrojó la Consulta Nacional Juvenil, el Gobierno Federal elaboró el Programa Nacional de Juventud (PROJUVENTUD) 2014-2018, donde se determinaron los ejes transversales que guiarían las políticas públicas enfocadas a este sector de la sociedad, con la finalidad de incrementar las oportunidades de los adolescentes para acceder a los sistemas escolares, productivos y de obtención de vivienda; promover las condiciones para que tengan un entorno digno en los esquemas de salud, convivencia y seguridad; fortalecer su participación en los espacios de decisión públicos, sociales y comunitarios; y garantizar la plena inclusión y no discriminación en los procesos de desarrollo social y económico.

A nivel local el Gobierno del estado incluyó dentro de su Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 los ejes planteados en la Consulta Nacional Juvenil, por ello se estableció como prioridad que Zacatecas fuera una entidad incluyente, garantizando que las acciones del Estado fortalezcan y privilegien los derechos sociales, logrando integrar una sociedad equitativa, con cohesión social e igualdad sustantiva, que se traduzca en la ampliación laboral, **particularmente hacia los jóvenes, las mujeres y los grupos de situación de vulnerabilidad** con el objetivo de incrementar su productividad.

Pero la realidad de la juventud zacatecana de las zonas rurales sigue estando muy distante de los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en los cuales no se toma en cuenta que las comunidades rurales son una estructura sostenida primordialmente por el uso de la tierra para la agricultura y el aprovechamiento de los recursos naturales. Para fortalecer a este sector no menor de la población en Zacatecas, es importante que su unidad económica y cultural se construya y reproduzca a partir de estrategias que contemplen las tradiciones y rasgos culturales de los actores sociales que forman parte de estos grupos sociales.

Aunado a lo anterior, existen diversos estudios sobre el sector rural en México realizados por Instituciones gubernamentales y por Organizaciones Civiles, que describen la brecha generacional que existe actualmente en el campo, causado por varios factores como: el incremento de la población de la tercera edad en el sector rural y el incremento de los jóvenes que emigran hacia Estados Unidos de América principalmente, o a ciudades cercanas a su comunidad en busca de mejores oportunidades que se traduzcan en una mejora económica.

Las zonas rurales padecen actualmente un despoblamiento de sus habitantes indígenas y campesinos, como se mencionó en el párrafo anterior, la migración es uno de esos factores que influyen en este problema; asimismo, el crecimiento de las regiones dominadas por el crimen organizado que amenazan la vida campesina por adueñarse de sus cultivos; y otro

factor, objetivo de esta iniciativa, la desmotivación de la juventud rural hacia la actividad agropecuaria, consecuencia de la falta de promoción y políticas públicas dirigidas al sector.

El estudio sobre el Envejecimiento de la Población Rural en México, publicado en 2014 por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), mostró que el 60 por ciento de los productores del campo son personas mayores de 50 años y sólo el 34 por ciento cuenta con la edad entre 26 y 45 años.²⁹ Esta problemática también está presente en el campo zacatecano así lo constato el Secretario del Campo, Adolfo Bonilla Gómez, en su comparecencia con motivo de la glosa del segundo informe del gobernador, en donde calificó como preocupante que la edad promedio en las zonas rurales de Zacatecas es de 57 años lo cual es reflejo de un envejecimiento poblacional que padece el campo en la entidad.³⁰

La consecuencia de esto se reflejará en el mediano plazo, dado que la actividad agropecuaria verá reducir su producción considerablemente, lo que se traducirá en un problema socioeconómico severo, que sólo se podrá atender con una solución a corto plazo que afectará la economía nacional, ya que se tendrá que importar mayores productos básicos para atender la demanda local, pues por el déficit que representará el campo zacateco no se contará con productores que reactiven este sector.

Por ende la juventud debe ser la clave del campo mexicano, debe hacerse un esfuerzo para que los jóvenes se integren en la dinámica agropecuaria, deben otorgarse incentivos, como la facilitación para adquirir tierras, a fin de que este sector se convierta en el responsable de las Unidades Económicas Rurales (UER), y por ende, en el cambio generacional que necesita el campo.

El campo zacatecano tiene la urgente necesidad de que la juventud participe de manera más activa en su dinámica, con el objetivo de lograr el desarrollo de un campo incluyente; por ello es necesario que este sector esté a la vanguardia como lo exigen las condiciones actuales tanto a nivel nacional como mundial, por ello se deben crear Leyes que faciliten el dinamismo de la actividad agropecuaria, la cual es fundamental para el crecimiento económico de la entidad.

Actualmente, el 60 por ciento de los programas y apoyos de los gobiernos Federal y estatal que son otorgados para el campo en Zacatecas, benefician a los productores mayores de 50

²⁹ Estudio sobre el envejecimiento de la población rural en México. SAGARPA, FAO, 2014, [en línea], consultado: 06 de noviembre de 2018, disponible en: <http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Lists/Otros%20Estudios/Attachments/43/2%20Estudio%20sobre%20el%20envejecimiento%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20rural%20en%20M%C3%A9xico.pdf>

³⁰ Montes de Oca, Claudio. “Cortos, al erradicar rezago en el campo”. NTR, 2018, [en línea], consultado: 06 de noviembre de 2018, disponible en: <http://ntrzacatecas.com/2018/10/15/cortos-al-erradicar-rezago-en-el-campo/>

años, lo cual contrasta con el 5 por ciento que beneficia a la población juvenil rural.³¹ Asimismo, este problema no solo tiene solución con la creación de programas de apoyo al campo, se debe fortalecer el sector educativo en las comunidades rurales ya que los bajos niveles educativos de los productores agropecuarios se relaciona con el bajo desarrollo de capacidades técnicas.

El envejecimiento de los productores agropecuarios no es un problema menor, al contrario, se debe implementar con prontitud soluciones a este fenómeno que tendrá afectaciones severas, no sólo para el sector campesino, sino también para la sociedad en su conjunto y la economía del estado.

A nivel nacional la problemática del cambio generacional en el campo mexicano fue revelado por la Encuesta Nacional Agropecuaria 2014, dicha encuesta revelo que 4 de cada 10 campesinos tiene entre 60 y 85 años siendo la primera fuerza de este sector, seguido por el grupo de productores entre 46 y 60 años, lo cual significa que un gran porcentaje de la población de este sector será persona de la tercera edad en las siguientes dos décadas³², lo cual como se ha explicado en esta exposición de motivos representa un grave problema para el sector campesino pilar de la economía mexicana, acentuar aquí que este problema se padece de igual forma en Zacatecas.

Asimismo, la encuesta referida con antelación muestra que 8 de cada 10 campesinos considera que el alto costo de los insumos y servicios para la producción son uno de los factores que descifra la crisis actual del campo. Debido a la falta de financiamiento que reciben los productores agropecuarios, ya que sólo el 10 por ciento accede a un crédito o préstamo y el 3.6 por ciento cuenta con seguro en caso de pérdidas por desastres naturales.

La centralización de los sectores económico, educativo, político y cultural, que se ha desarrollado en los últimos 30 años, ha tenido como consecuencia que los jóvenes estén concentrados en las zonas urbanas, por lo cual las posibilidades de desarrollarse son insuficientes y más para los adolescentes provenientes de zonas rurales, quienes enfrentan no sólo el establecerse en un lugar diferente al de su procedencia y lo que esto conlleva, sino también condiciones de discriminación y desafíos relacionados por su origen.

Se requiere de inversión e involucramiento de los jóvenes en coordinación con los gobiernos Federal y estatal, desde una perspectiva de sustentabilidad que active el desarrollo de los sectores rurales agropecuarios del país, evitando la emigración de los adolescentes en busca de oportunidades de desarrollo y que puedan ejercer sus derechos ciudadanos plenamente.

³¹ Demandan arraigar a la juventud en el campo. Tierra Fértil, 2016, [en línea], consultado: 23 de noviembre de 2017, disponible en: <http://www.tierrafertil.com.mx/demandan-arraigar-a-la-juventud-en-el-campo/>

³² Encuesta Nacional Agropecuaria 2014. INEGI, SAGARPA, 2015, [en línea], consultado: 23 de noviembre de 2017, disponible en:

http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/encagro/ena/2014/doc/ena2014_pres.pdf

Por tal motivo, se plantea adicionar una fracción XIX al artículo 60 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, con el objetivo de que el Programa Estatal de Juventud introduzca como objetivo y estrategia diseñar, implementar, ejecutar y promover proyectos productivos agrícolas sustentables en beneficio del desarrollo integral de la juventud de las comunidades rurales, con la coordinación del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, dependencias de la Administración Pública y los municipios.

Se debe dotar de oportunidades a los jóvenes para que los mismos sean conductores de un proceso de desarrollo económico, el cual logre reducir la pobreza y la desigualdad social, factores que atentan contra la estabilidad socioeconómica de Zacatecas. Con esta iniciativa se pretende promover un crecimiento económico que se fundamente en proyectos a largo plazo que compitan en el contexto actual mundial, lo cual resultará en mejoras a la calidad de vida de los jóvenes y comunidades rurales de la entidad.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Reformar la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Para el estudio y dictamen de la presente iniciativa quienes integramos esta Comisión Dictaminadora consideramos pertinente dividirlo en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 132 fracción I y 153 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa a estudio versa esencialmente sobre establecer dentro del Programa de trabajo del Instituto de la Juventud el apoyo y asesoría para poder realizar proyectos productivos agrícolas sustentables en beneficio del desarrollo integral de la juventud de las comunidades rurales.

TERCERO. PERTINENCIA DE LA INICIATIVA.

Las y los jóvenes de las comunidades rurales, han sido un sector olvidado y desprotegido durante muchos años, puesto que no se les ha tomado en cuenta para hacerlos beneficiarios de programas tanto de capacitación y formación en proyectos productivos que les permitan para tener una opción que les motive a permanecer en sus lugares de origen.



Asimismo, consideramos que con la implementación de programas de asesoría y apoyo así como de los servicios de extensión, innovación y capacitación para la gestión e implementación de proyectos productivos territoriales se promueve el arraigo de los jóvenes rurales y en su caso de aquellos que hayan sido repatriados a sus comunidades de origen.

Esta Comisión de dictamen coincide con el promovente en el hecho de que, al implementar capacitaciones en proyectos de emprendimiento, contribuirá al desarrollo de capacidades organizacionales y asociativas, comerciales y productivas, de los jóvenes emprendedores; ya que al brindarles el apoyo en proyectos de producción primaria, dotación de infraestructura productiva, maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción primaria agrícola, pecuaria y acuícola se obtendrán los resultados que ellos desean.

De igual manera se coincide con el iniciante en el tema de que al tomar en cuenta al sector juvenil en la elaboración y apoyo a sus proyectos se incentiva la creatividad de los jóvenes, actividad que impedirá que sigan abandonando el campo; y que por el contrario genere una sinergia en la que el campo se convierta en un factor importante de ingresos en las comunidades, lo cual permita detonar un proceso de modernización de la actividad productiva, buscando que se genere una oferta suficiente para acceder a mercados que demandan determinados volúmenes de producción y abasto no solo en el Estado sino en el País.

Esta Comisión de dictamen, es de la opinión unánime de que la instrumentación de proyectos productivos para nuevos productores o emprendedores rurales jóvenes, que en su caso puedan aprovechar las nuevas tecnologías para producir en tierras no viables con los métodos tradicionales de producción impulsara el desarrollo productivo en zonas rurales que por costumbre a hayan sido consideradas inviables de producción.

Ahora bien, quienes integramos este Colectivo de dictamen, al realizar un análisis exhaustivo de los alcances del mencionado Programa de trabajo y sus objetivos, encontramos que, las facultades y obligaciones contenidas en el mismo son meramente generales y en ningún caso pudieran ser de carácter ejecutivo, ya que, la realización de las mismas no solo depende del propio Instituto de la Juventud sino que debe ser en coordinación con varias instancias del Estado que deben converger en su realización concreta; por lo tanto, a juicio de este colectivo dictaminador, consideramos pertinente que en uso de las facultades legales que le asisten, proponemos se modifique la iniciativa primigenia en cuanto a suprimir el vocablo “*ejecutar*” del texto propuesto, y con ello dar plena viabilidad a la reforma de merito.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de dictamen considera que es viable dictaminar en sentido positivo con las modificaciones propuestas la iniciativa a estudio, lo cual permitirá sin duda generar oportunidades para que nuestros jóvenes se desarrollen integralmente al generarles oportunidades dejando de lado los estigmas de que no son capaces de afrontar los retos que se les presentan y que no pueden cumplir con los objetivos que se les plantean, estamos seguros de que al brindar a las y los jóvenes las herramientas necesarias les permitirán generar un proyecto de vida autónomo y sostenible.



Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con proyecto de decreto, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

ÚNICO.- Se adiciona la Fracción XIX del artículo 60 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas.

Artículo 60

El Programa contendrá como mínimo los siguientes objetivos y estrategias:

I a XVIII. ...

XIX. Diseñar, implementar y promover proyectos productivos agrícolas sustentables en beneficio del desarrollo integral de la juventud de las comunidades rurales, con la coordinación del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, dependencias de la Administración Pública y los municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión Legislativa de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

PRESIDENTA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ



SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 13 de noviembre de 2018, se dio lectura a la iniciativa de Punto de Acuerdo suscrita por la diputada Soralla Bañuelos de la Torre, mediante la cual propone exhortar al Ejecutivo Estatal, a fin de que se integren más asesores jurídicos y psicólogos en las mesas de adopción de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia de Zacatecas, esto con la finalidad de que los trámites de adopción sean más ágiles y a favor de los zacatecanos que deseen adoptar menores.

En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la mesa directiva, la iniciativa fue turnada, mediante memorándum número 0136, a las Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciante sustenta su propuesta en la siguiente:

Exposición de Motivos:

México ocupa el segundo lugar en América Latina en cantidad de niños huérfanos, con 1.6 millones de casos. Sin embargo, no se tiene un conteo actualizado de los niños y niñas que están en instituciones de cuidado. Hasta 2010 había 29 mil 310 niños y jóvenes que no contaban con cuidados familiares ni institucionales.

El último estudio del DIF en la materia sólo se encuentra actualizado hasta 2012 más de 30 mil niños y adolescentes vivían en albergues u orfanatos públicos.

Los tipos de adopción son:

- La adopción simple: es la que genera solo derechos y deberes con el menor pero no habrá relación de parentesco.
- La adopción plena: que tiende a incorporar al menor en la familia como un hijo propio.
- La adopción internacional: incorpora en una familia a un menor que no puede encontrar una familia en su propio país de origen.



- La adopción por extranjeros: es la promovida por ciudadanos de otro país, con residencia permanente en el territorio nacional. De 805 solicitudes de adopción; se concluyeron exitosamente 429 procesos. Sinaloa y el Estado de México fueron las entidades con mayor número de solicitudes, presentaron 280 y 102, respectivamente.

Desde 2006 hasta 2014, habían sido adoptados 261 niños mexicanos por extranjeros y el 30% de las adopciones fueron tramitadas por ciudadanos italianos.

En México, el procedimiento de adopción se realiza en las oficinas del DIF de cada estado; en el Estado de Zacatecas el procedimiento se realiza en la Procuraduría de Protección a Niñas y Niños, Adolescentes y Familia de Zacatecas, donde solo se cuenta con tres mesas, cada una con un asesor jurídico para el debido asesoramiento y realización del trámite de los futuros adoptantes, quienes tienen que agendar cita para cualquier asesoría, de igual manera la cantidad de psicólogos son insuficientes para dar la atención psicológica necesaria y adecuada para la valoración y determinación de si los candidatos son aptos o no para adoptar a un menor; por lo que todo esto hace que el procedimiento de adopción sea lento y desesperado para los zacatecanos.

Además, es importante precisar que en nuestro Estado actualmente en las casas hogar se encuentran albergados 144 niñas, niños y jóvenes, esperando una familia que les proporcione amor, confianza, respeto y que les permita asumirse como seres aceptados.

Según datos proporcionados por el Procurador de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, los datos por casa hogar son:

No.	CASA HOGAR	ALBERGADOS	NIÑAS	NIÑOS
1	Casa Cuna “Plácido Domingo” SEDIF	64	36	28
2	CASA Hogar para Jóvenes SEDIF	34	16	18
3	CASA Hogar “De Amor y Esperanza”, A.C. Zacatecas, Zac.	08	2	6
4	Villa Infantil “Sagrado Corazón de Jesús”, A. C. Fresnillo, Zac.	38	24	14
	TOTAL	144	78	66

MATERIA DE LA INICIATIVA. Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para que se integre un mayor número de asesores jurídicos y psicólogos en las mesas de adopción de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia de Zacatecas, con la finalidad de agilizar los trámites de adopción.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para el estudio y dictamen de la presente iniciativa quienes integramos esta Comisión Legislativa consideramos pertinente dividirlo en los siguientes:

CONSIDERANDOS



PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 132 fracción I y 153 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. PERTINENCIA DE LA INICIATIVA. Los procesos de adopción en nuestra entidad se han convertido en un trámite lento y burocrático, lo que propicia que muchas parejas enfrenten un proceso que, de por sí, puede ser largo y desgastante, lo pueda ser aún más debido a la falta de personal capacitado que los asesore durante el procedimiento.

Quienes integramos esta Comisión de dictamen, somos conscientes de la relevancia que tiene en la vida propia de un menor el ser integrado a una familia que biológicamente no es la propia, por lo tanto, consideramos que la autoridad correspondiente debe garantizar, en todo momento, el interés superior del menor y salvaguardar el libre desarrollo de su personalidad, a través de los mecanismos jurídicos, psicológicos y materiales que se requieran.

Esta Comisión de dictamen coincide con la iniciante en el sentido de que la baja tasa de adopción en el estado se debe, en gran parte, al procedimiento que se sigue ante la Procuraduría de Protección a Niñas y Niños, Adolescentes y Familia de Zacatecas, solo cuenta con tres mesas, cada una con un asesor jurídico para la realización del trámite de los futuros adoptantes, situación que, sin duda, incide en la tardanza del proceso.

De igual forma, se coincide con la promovente en que la cantidad de psicólogos son insuficientes para dar la atención psicológica necesaria y adecuada para la valoración y determinación de si los candidatos son aptos o no para adoptar a un menor.

Derivado de lo anterior, este Colectivo de Dictamen es de la opinión fundada de que el Gobierno del Estado debe contar con un organismo fortalecido con el personal necesario, tanto en el ámbito jurídico como en el psicológico, para que se garantice el derecho de niñas y niños a gozar de una familia, para que puedan vivir en un ambiente adecuado y protegido; para ello, resulta indispensable que los trámites legales, médicos y psicológicos sean, en todo momento, vigilados, y una vez concluido el el proceso legal, se dé el seguimiento de la familia que obtuvo la adopción, pues desafortunadamente con las situaciones que día a día acontecen, existe cierto grado de inseguridad en que dichos procesos garanticen el bienestar de los niños y niñas.

Virtud a lo anterior, esta Comisión de dictamen emite su opinión unánime de que es procedente y resulta viable dictaminar en sentido positivo la iniciativa de Punto de Acuerdo planteada.



Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen de Punto de Acuerdo, al tenor siguiente:

PRIMERO. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de que instruya a quien corresponda para que, se integren más asesores jurídicos y psicólogos en las mesas de adopción de la Procuraduría de Protección a Niñas y Niños, Adolescentes y Familia de Zacatecas, con la finalidad de que los trámites de adopción sean más ágiles y en favor de los zacatecanos que deseen adoptar a menores.

SEGUNDO. Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión Legislativa de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

PRESIDENTA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE CANJE DE JUGUETES BÉLICOS POR JUGUETES DIDÁCTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Aída Ruiz Flores Delgadillo, integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 4 de diciembre de 2018, se dio lectura a la iniciativa de Punto de Acuerdo suscrita por la diputada Aída Ruiz Flores Delgadillo, mediante la cual propone exhortar al Ejecutivo Estatal, a fin de que se implemente un programa de canje de juguetes bélicos por juguetes didácticos y se haga la revisión en los comercios para evitar la comercialización de los juguetes que no cuenten con las especificaciones establecidas en las normas oficiales mexicanas.

En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la mesa directiva, la iniciativa fue turnada, mediante memorándum número 0219, a las Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciante sustenta su propuesta en la siguiente:

Exposición de Motivos:

La conducta violenta de niños y de jóvenes es un tema que nos debe ocupar como legisladores, todos hemos sido testigo de cómo el comportamiento de niños y de adolescentes no sólo se vive lamentablemente en los hogares, sino que se ha trasladado a centros educativos, sociales y culturales y en todos los grupos socioeconómicos.

Como ejemplo de ello, destacan algunas notas en los medios de comunicación que denuncian conductas de niños y jóvenes en escuelas que agreden a sus compañeros con objetos y golpes, o videos que pueden ser vistos en internet donde algunos adolescentes son agredidos y golpeados por otros compañeros de clases. Esta violencia en la mayoría de los casos tiene como elemento esencial del proceso de aprendizaje, el tipo de juego y de juguete que utilizan millones de niños en todo México con consentimiento de los padres: “Los juguetes bélicos provocan que los menores vayan adquiriendo en el juego la disyuntiva de matar o morir, imponer la ley del más fuerte y, en consecuencia, pierdan el aprecio por los valores de la convivencia familiar y social, el respeto de los



demás y el valor de la integridad física y de la vida humana”, según afirman estudios de la propia Secretaría de Seguridad Pública, con datos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con datos de una encuesta sobre la violencia en primaria y en secundaria.

Estos juguetes deben entenderse como los que imitan armas de fuego y punzocortantes o vehículos que sirven para jugar a confrontaciones de guerra y a matar.

Este tipo de juguetes, no contribuyen a lograr una educación basada en el respeto, la justicia y la paz sino a una expresión de la violencia. Además, lo que estos juguetes fomentan y se aprende de ellos entra en conflicto con los valores que educadores, padres y madres tratan de fomentar: una cultura de la paz.

Lo que hoy proponemos en este proyecto de punto de acuerdo es el establecimiento de un programa por parte del Gobierno del Estado, de “canje de juguetes bélicos o que asemejen armas, por juguetes didácticos”: como pelotas, juegos de mesa, patines, bicicletas, entre otros.

“Las Zacatecanas y Zacatecanos debemos unir esfuerzos para recuperar la paz, todos queremos vivir en una sociedad más armónica, más justa, más segura, hoy debemos fomentar en nuestros niños y niñas el sano esparcimiento alejado de prácticas violentas”.

Con acciones como esta se fomenta la cultura de paz y se promueve el uso de juguetes didácticos con los que se aprende. Nuestra recomendación es muy simple: no generemos una cultura de la violencia con los niños; si queremos una infancia más sana, que se desarrolle mejor, tenemos que trabajar hasta en el tipo de juguetes que se les obsequia, nosotros promovemos los juegos que tengan que ver con la integración familiar, juegos de mesa o algún otro tipo de juego que pueda generar cierta interacción con la familia.

Otra cuestión relevante es la Norma Oficial Mexicana con carácter de emergencia que establece las especificaciones que deben cumplir los juguetes réplicas de armas de fuego, así como las prácticas de comercio e información comercial que deben exhibirse en la etiqueta y/o en el marcado del producto.

Dicha norma se aplica a los juguetes réplicas de armas de fuego, que tengan la apariencia, forma y configuración de éstas y que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ende es de suma importancia revisar que es lo que se está comercializando en nuestro territorio Zacatecano a fin de regular de manera eficiente la fabricación, la importación y la comercialización de los juguetes que imitan armas de fuego, es decir, que tengan la apariencia, forma y configuración de éstas.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para que establezca un programa de canje de juguetes bélicos por juguetes didácticos.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para el estudio y dictamen de la presente iniciativa quienes integramos esta Comisión consideramos pertinente dividirlo en los siguientes:

CONSIDERANDOS



PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 132 fracción I y 153 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa en estudio versa, esencialmente, sobre los riesgos que representa para la niñez y juventud el tener acceso de manera descontrolada a juguetes de tipo bélico, los cuales no son supervisados de manera correcta por las autoridades competentes en cuanto a su comercialización, fomentando con ello una cultura de violencia entre la población infantil y joven de nuestro Estado.

De acuerdo con el Psicólogo Educativo Borja Quicios, los juguetes bélicos son

...todos aquellos que hacen alusión a la guerra o incitan a la violencia tales como: réplicas de armas, pistolas, espadas, lanzas, así como videojuegos violentos para niños o niñas.³³

El propio investigador señala que este tipo de juguetes es perjudicial, principalmente, para los niños ente 3 y 6 años, pues en esa etapa se asumen juegos de roles –doctor, bombero, maestro– y esos juguetes pueden estimular la formación de un modelo de violencia.

La circunstancia anterior debe ser, sin duda, una preocupación del gobierno, pues la niñez es la etapa formativa del ser humano, virtud a ello, resulta indispensable establecer políticas públicas que posibiliten un desarrollo adecuado para nuestros niños y niñas.

TERCERO. PERTINENCIA DE LA INICIATIVA. En la actualidad, para nadie es desconocido que en casi todas las películas, series animadas o incluso en algunas obras de teatro los personajes de héroes llevan armas, se agreden entre sí y generan una atmósfera de violencia como si fuera algo natural en la convivencia de la ciudadanía o algo a lo que los habitantes de un lugar deberían estar acostumbrados; fenómenos que propician comentarios cotidianos de la ciudadanía en la actualidad en donde solo se habla de muertes y guerras.

El encontrarnos a niños y niñas jugando con juguetes de tipo bélico se ha convertido en algo cotidiano, lo que implica, sin duda, que hemos dejado de lado el fomento de actividades más lúdicas.

³³ <https://www.guiainfantil.com/articulos/ocio/juegos/juguetes-belicos-para-los-ninos-si-o-no/>



Los juguetes bélicos son, en algunos casos, réplicas exactas de las armas reales, las cuales encapsulan la imaginación de nuestros hijos porque únicamente les inculcan la idea de que es bueno jugar a matar.

Esta Comisión de Dictamen coincide plenamente con la iniciante en el hecho de que hoy en día evitar que los niños jueguen con armas es difícil, pues lamentablemente viven rodeados de violencia.

De igual manera, se coincide con la promovente en el aspecto de que el uso de juguetes bélicos puede provocar en los menores de edad altos niveles de estrés, ansiedad y agresividad, así como una serie de trastornos de la personalidad que lo puede llevar, sumado a otras circunstancias, a conductas delictivas.

Los juguetes bélicos provocan que los menores vayan adquiriendo en el juego la disyuntiva de matar o morir, imponer la ley del más fuerte y, en consecuencia, pierdan el aprecio por los valores de la convivencia familiar y social.

Este Colectivo dictaminador considera que los juguetes bélicos pueden generar antivalores, conductas negativas y estereotipos irracionales que afecten el buen desarrollo de las relaciones humanas, no solo entre niñas y niños por igual, sino entre éstos para con sus padres, tutores o familiares de mayor edad.

Otra exposición con características de violencia es la que se da en la faceta de la exposición excesiva a los videojuegos con escenas violentas, ya que la misma puede desencadenar en los niños trastornos obsesivo compulsivos, perturbación mental que conlleva a pensamientos, sensaciones y comportamientos repetitivos o indeseables.

Por ello, en el contexto de violencia e inseguridad que estamos viviendo, resulta prioritario fomentar los juegos creativos y didácticos que acompañen el desarrollo de los niños, que inculquen el respeto y el compañerismo, y evitar los juegos bélicos que inician con la compra de réplicas de armas, rifles, tanques de guerra, entre otros.

Este Colectivo dictaminador considera pertinente la iniciativa de punto de acuerdo planteada, sin embargo, para cumplir con el objetivo del punto de acuerdo, se estima lo siguiente:

En un primer momento, exhortar al titular del Poder Ejecutivo para que implemente un programa de canje de juguetes bélicos por juguetes didácticos y, en un segundo momento, se solicite a la Procuraduría Federal del Consumidor una revisión en los comercios para evitar la comercialización de los juguetes que no cuenten con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SCFI-2003, Seguridad al usuario-Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, y en su caso, el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-2007, Información comercial-Etiquetado para juguetes.



Lo anterior, en virtud de que la autoridad idónea para efectuar la citada revisión es la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su delegación en el Estado, ya que por cuestión de materia es la que legalmente está facultada para tal particular.

Atendiendo a lo expresado, esta Comisión de dictamen emite su opinión fundada y unánime de que es procedente y resulta viable dictaminar en sentido positivo la iniciativa de Punto de Acuerdo planteada, con las consideraciones vertidas en el presente apartado.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen de Punto de Acuerdo, al tenor siguiente:

PRIMERO. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, y a través de la dependencia correspondiente, se implemente un Programa de canje de juguetes bélicos por juguetes didácticos.

SEGUNDO. Se exhorte a la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Zacatecas, para que se haga una revisión en los comercios del la Entidad, a fin de evitar la comercialización de los juguetes que no cuenten con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SCFI-2003, Seguridad al usuario-Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, y en su caso, el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-2007, Información comercial-Etiquetado para juguetes.

TERCERO. Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión Legislativa de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

PRESIDENTA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ



SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS

